

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2021/21

JGL-07/06/2021-21

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausentes

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 07 de junio de 2021, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 21 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de mayo de 2021

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/2

3º. PROPOSICIÓN relativa a estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución dictada el 6 de mayo de 2021, procedimiento de responsabilidad patrimonial 2021/6676. Expte. 2021/123

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "Urbanización interior y accesos a Punto Limpio y nueva nave municipal en Cortijos de Marín", T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/4359

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa Factor Deporte S.L.U, para la utilización de las instalaciones C.D.U Juan González Fernández. Expte. 2021/3895

6º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización del Protocolo COVID de las Instalaciones Deportivas Municipales. Expte. 2021/4682

7º. PROPOSICIÓN relativa al comienzo del servicio de la empresa EBONE, adjudicataria del servicio para la gestión, ejecución y difusión de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. Expte. 2021/4686

8º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material de la JGL 06/04/2021, bases 4 plazas de Policía Local, oposición libre. Expte. 2021/2177

9º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de la red de alcantarillado en la C/ Baza del T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2021/2469

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la presentación del Proyecto "Marketplace Roquetas de Mar " dentro de la convocatoria de Proyectos singulares del Programa de apoyo al comercio minorista 2021. Expte. 2021/3999

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en playas del término municipal de Roquetas de Mar 2021. Expte. 2021/2916

12º. PROPOSICIÓN relativa a la instalación de imbornales y conexión a red de pluviales en el barrio de Las Losas, Roquetas de Mar. Expte. 2021/4457

13º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación Servicio Publicidad Cultura y Presidencia Expte. 53.20 Serv. Expte. 2021/175

- 14°. PROPOSICIÓN relativa a la probación expediente Taller de Telares. Expte. 2021/4126
- 15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación servicio mantenimiento integral fotocopiadoras. Expte. 2021/2874
- 16°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de servicios profesionales para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación Ampliación y modificación de las infraestructuras de la calle Santander y zona de aparcamientos, 29/21.-Serv. PAS. Expte. 2021/3006
- 17°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de Suministro de Vehículos. Expte. 2021/1981
- 18°. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución nº 187/2021 del TARC de la Junta de Andalucía en el recurso especial contra la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación y mantenimiento de edificios públicos municipales. Expte. 2021/3327
- 19°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de piezas y recambios de la maquinaria del servicio de limpieza y recogida de las playas del término municipal de Roquetas de Mar. PNSP. Exp. 10/21 Sum. Expte. 2021/276
- 20°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de D.O. y C.S.S de la actuación de "Reposición asfáltica de Ctra. de Alicún en el T.M. de Roquetas de Mar". Expte. 2021/131
- 21°. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio transportes y tratamiento arribazones 14.21 Serv. Expte. 2021/236
- 22°. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación Servicio Tareas Correcta Organización y Ejecución del Mercadillo Expte. 10/21 Serv. Expte. 2021/710
- 23°. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta convocatoria de la licitación expediente Mascarillas Higiénicas Antivirales. Expte. 2021/455
- 24°. PROPOSICIÓN relativa a la de aprobación suministro de alumbrado ornamental. Expte. 2021/2209

25°. DICTAMEN de la CIP de Agenda Urbana de fecha 24 de mayo de 2021, relativo a Moción del Grupo Socialista para evitar la regresión de la Playa de Aguadulce y cesión de licencias a chiringuitos. Expte. 2021/2863

26°. PROPOSICIÓN relativa al Proyecto Escuela de Familias. Expte. 2021/2466

27°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Protocolo de recomendaciones y la campaña de sensibilización Confemac. Expte. 2021/4533

28°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a activar la lista de socorristas acuáticos de ejercicios anteriores conforme a las directrices de la Delegación de Turismos y Playas en concordancia con el Servicio de Protección Civil, actualizadas conforme a las órdenes que emanan de la emergencia sanitaria del coronavirus. Expte. 2021/4677

29°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de mayo de 2021

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/2

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

ORDEN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CSV	FECHA
Nº 1	Resolución nº 2021/4212	AGSN8-ZA7SY-W1CDO	28/05/2021 13:32
RESOLUCION CESION BIBLIOTECA GRUPO MUNICIPAL VOX DIA 28-05-2021			
Nº 2	Resolución nº 2021/4213	7573C-WPQ9X-NYJFD	28/05/2021 13:32
RESOLUCION APROBACION CONCIERTO LA MUSICA DE DAAHOUD SALIM EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR EL DIA 05 DE JUNIO DE 2021 A CARGO DE LA CLASIJAZZ BIG BAND PRO			
Nº 3	Resolución nº 2021/4214	RJHPO-NOS4K-M3UNQ	28/05/2021 14:26
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PADRON DE HABITANTES EXPTE 2021-4078			
Nº 4	Resolución nº 2021/4215	TSV5F-ATEVN-TE4ED	31/05/2021 8:25
FORMALIZACIÓN CONTRATO LABORAL TEMPORAL PROGRAMA AIRE A FAVOR DE JUAN JERUSALÉN YESTE MANZANO EN SUSTITUCIÓN DE VACANTE POR RENUNCIA VOLUNTARIA.			
Nº 5	Resolución nº 2021/4216	NGF4C-8OYHD-T1YZ6	31/05/2021 8:35
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE SANCIONADOR 39/21 S POR OBRAS EN GARAJE 134 AV CIUDAD DE CÁDIZ 51 GARAJE 134			
Nº 6	Resolución nº 2021/4217	ME8P1-TCL5B-GPSVP	31/05/2021 8:35
RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA ANIMALES P.P.			
Nº 7	Resolución nº 2021/4218	QT7IS-BSTZJ-XZU5T	31/05/2021 8:35
RESOLUC. AIS 13337 IN01-21-367			
Nº 8	Resolución nº 2021/4219	YJ1YB-P54ND-4CTQW	31/05/2021 8:35
RESOLUC. AIS 13338 IN01-21-368			
Nº 9	Resolución nº 2021/4220	ZHPRP-WXOC4-2FOLE	31/05/2021 8:35
RESOLUC. AIS 13339 IN01-21-369			
Nº 10	Resolución nº 2021/4221	7ZNC0-YP91L-QM0VL	31/05/2021 8:36
RESOLUC. AIS 13340 IN01-21-370			
Nº 11	Resolución nº 2021/4222	I4XKL-2US9G-ROU3R	31/05/2021 8:36
RESOLUCION AEF EXP 2021/2549			
Nº 12	Resolución nº 2021/4223	J3FU2-W1464-389U8	31/05/2021 8:36
INCOACION EXPEDIENTE BAJA POR DENUNCIA AV. CARLOS III, 387			
Nº 13	Resolución nº 2021/4224	OL17M-EW4JR-OGXQJ	31/05/2021 8:36
RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.			
Nº 14	Resolución nº 2021/4225	V7U0D-993EN-19JCQ	31/05/2021 8:36
RESOLUCION INCOACION BAJA POR DENUNCIA EN AVDA. CARLOS III, 387, 2º, B			
Nº 15	Resolución nº 2021/4226	8T93Z-BSMDI-G63C3	31/05/2021 8:36
RESOLUCION INCOACION EXPTE. BAJA POR DENUNCIA EN CALLE HORTICHUELAS 17			
Nº 16	Resolución nº 2021/4227	QIQ5J-PRPDY-Y8LAC	31/05/2021 8:36
RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION DESPACHO DE PAN EN CL. CODOBA 17			
Nº 17	Resolución nº 2021/4228	CB7FR-UJYUR-C36RP	31/05/2021 8:36



Nº 18	Resolución nº 2021/4229	32WG6-SW9RK-FG5LW	31/05/2021 8:36
Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt 2021-11043			
Nº 19	Resolución nº 2021/4230	Y00HF-G1MG9-B4BTC	31/05/2021 8:36
Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt 2021-11045.pdf			
Nº 20	Resolución nº 2021/4231	VP2LS-KZ101-BJ8NU	31/05/2021 8:36
Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt 2021-11046			
Nº 21	Resolución nº 2021/4232	8BETG-6GYG1-GHH92	31/05/2021 8:36
Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt 2021-11047			
Nº 22	Resolución nº 2021/4233	RIR1Z-EZB7C-9GAWH	31/05/2021 8:36
Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt 2021-11048			
Nº 23	Resolución nº 2021/4234	P3PDV-DLOGH-XWBLR	31/05/2021 8:36
INCOACION EXPTE BAJA II POR DENUNCIA EN CALLE NICARAGUA, 2 , PTA 422			
Nº 24	Resolución nº 2021/4235	SKPVL-8QY78-L27JY	31/05/2021 8:36
Resolución denegando desprecinto local sito en Av Roquetas 261 por la mercantil ANIRHAIDY SL			
Nº 25	Resolución nº 2021/4236	082KS-X7OZX-QR17R	31/05/2021 8:37
RESOLUCIÓN AIS 345 - ILIAS BOUTALEB - ZD0409562			
Nº 26	Resolución nº 2021/4237	2NDYH-Q8971-ETKW6	31/05/2021 8:37
RESOLUCIÓN AIS 346 - MOHAMED IBRAHIM ROUROU - CK5786903			
Nº 27	Resolución nº 2021/4238	S16Z2-V1NJ2-OA7KT	31/05/2021 8:37
RESOLUCIÓN AIS 347 - ABDELKADER EL HAOATIA - KM7564586			
Nº 28	Resolución nº 2021/4239	JYIO1-60XE5-ATSVM	31/05/2021 8:37
Renovación mercadillo ambulante P 145			
Nº 29	Resolución nº 2021/4240	GP2M9-W1CAE-XQDM4	31/05/2021 8:37
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA EN AV CARLOS III, 387, 1º, C			
Nº 30	Resolución nº 2021/4241	SV1E6-Z60RE-NJC9E	31/05/2021 8:37
Renovación mercadillo ambulante P 146			
Nº 31	Resolución nº 2021/4242	9SWVT-EH561-QJFID	31/05/2021 8:37
Renovación mercadillo ambulante P 149			
Nº 32	Resolución nº 2021/4243	EXTR6-GQKCL-ZCRUCU	31/05/2021 8:37
RESOLUCION AGH EXP 2021/889			
Nº 33	Resolución nº 2021/4244	DCQZP-2GC9M-EZ348	31/05/2021 8:37
RESOLUCION AEF EXP 2021/3636			
Nº 34	Resolución nº 2021/4245	JCXRH-W86FQ-ZH8BL	31/05/2021 8:37
Nº 35	Resolución nº 2021/4246	KUJZM-C6Z3W-YGIAZ	31/05/2021 8:37



RESOLUCION AEF EXP 2021/3636			
Nº 36	Resolución nº 2021/4247	MG77L-MOY0F-7U42M	31/05/2021 8:37
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE JULIAN ARCAS LACAL, 25, 1º,B			
Nº 37	Resolución nº 2021/4248	ZOKUD-5HK71-XZX1J	31/05/2021 8:37
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 38	Resolución nº 2021/4249	3YCFX-S8VCK-W0UH9	31/05/2021 8:37
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 39	Resolución nº 2021/4250	GNSM4-OU6GU-70I9F	31/05/2021 8:38
RESOLUCIÓN AIS 349-ISHAQ KOLAWOLE IMAN-H2759299			
Nº 40	Resolución nº 2021/4251	XG1WW-YME1S-M1ED7	31/05/2021 8:38
RESOLUCIÓN AIS 353 - ABOUBACAR KARAMA -A2292215			
Nº 41	Resolución nº 2021/4252	NLALT-23NCL-IR2F6	31/05/2021 8:38
RESOLUCIÓN AIS 355-SEYDOU KAWOUMATE BATHIA-A02088520			
Nº 42	Resolución nº 2021/4253	08UW5-GSOBP-2Z47W	31/05/2021 8:38
RESOLUCIÓN AIS 356-ALASSANE KOUME-A01850432			
Nº 43	Resolución nº 2021/4254	X4XS6-W83Q8-M8TOC	31/05/2021 8:38
RESOLUCION REINTEGRO SUBVENCION			
Nº 44	Resolución nº 2021/4255	QBBMT-4341E-D0GAQ	31/05/2021 8:38
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 45	Resolución nº 2021/4256	TUWO9-07QKN-TMZEU	31/05/2021 8:38
RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD AOH, OEH, AM, KEK, SDM, KS Y FEAB			
Nº 46	Resolución nº 2021/4257	0LPAM-LBZCG-XOWX8	31/05/2021 8:38
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 47	Resolución nº 2021/4258	6CK59-DTDP-8SGP78	31/05/2021 8:38
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA ERROR 141, 142, 143 EN PADRON DE HABITANTES.			
Nº 48	Resolución nº 2021/4259	RICKY-2MEYO-BYJRQ	31/05/2021 8:38
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 49	Resolución nº 2021/4260	VZPKD-D0I5E-7CP0Q	31/05/2021 8:38
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 50	Resolución nº 2021/4261	9VEKO-IOAZM-33MQR	31/05/2021 8:44
RESOLUCION MATRIMONIO CIVIL DIEGO ARCURI-ALEJANDRA VANESSA VARGAS BARRANCO			
Nº 51	Resolución nº 2021/4262	MBAOE-FST6P-FP8MW	31/05/2021 8:44
RESOLUCION MATRIMONIO CIVIL D. ANTONIO LUIS LOPEZ MORALES Y Dª JUANA MURCIA LOPEZ			
Nº 52	Resolución nº 2021/4263	I9FSC-2EX3Q-0GGWV	31/05/2021 8:44
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H. ARFANG SENE-MARLEN CAROLINA ALVAREZ BLANCO			
Nº 53	Resolución nº 2021/4264	YTRRX-XK3TQ-ZM800	31/05/2021 8:46



<i>DECRETO ACEPTACION RENUNCIA SUBVENCION 2020 AMPA TORREMAR</i>			
Nº 54	Resolución nº 2021/4265	TQZBC-X6JINI-5QTS7	31/05/2021 13:32
<i>DENEGACION LICENCIA DE UTILIZACION DE ACTIVIDAD DE HOTEL DON ANGEL</i>			
Nº 55	Resolución nº 2021/4266	OIRV2-91KJD-9ESPH	31/05/2021 15:13
<i>RESOLUCION SAD PLAN CONCERTADO EXP 2021/3642</i>			
Nº 56	Resolución nº 2021/4267	SMC2Y-WF7LA-Q9SS6	31/05/2021 15:13
<i>Resolución CM Turismo</i>			
Nº 57	Resolución nº 2021/4268	Q90DB-HGXAY-92EAF	31/05/2021 15:13
<i>Resolución de aprobación</i>			
Nº 58	Resolución nº 2021/4269	H1KAG-C9MJA-62X32	31/05/2021 15:13
<i>RESOLUCIÓN AIS 348-ABDOU AZIZ DIADHIU-A01775676</i>			
Nº 59	Resolución nº 2021/4270	WUBSX-BG466-BI7J4	31/05/2021 15:13
<i>INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL AMPA LA GOLETA DEL CEIP LAS LOMAS</i>			
Nº 60	Resolución nº 2021/4271	6AKFK-XLWV6-GRZWK	31/05/2021 15:13
<i>Resolución Rectificación Autoliquidación GT_2021-11087</i>			
Nº 61	Resolución nº 2021/4272	SCUI1-Z038U-AVHOD	31/05/2021 15:13
<i>Resolución Rectificación Autoliquidación GT_2021_11088</i>			
Nº 62	Resolución nº 2021/4273	HO84X-MSKQ2-16WXW	31/05/2021 15:13
<i>Resolución Rectificación Autoliquidación GT_2021-11089</i>			
Nº 63	Resolución nº 2021/4274	STOOC-H20VF-T7GIB	31/05/2021 15:13
<i>RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>			
Nº 64	Resolución nº 2021/4275	GCFF9-72V2Q-39QIP	31/05/2021 15:13
<i>RESOLUCION INCOACION BAJA POR DENUNCIA</i>			
Nº 65	Resolución nº 2021/4276	VDSGM-VGEBJ-FV271	31/05/2021 15:13
<i>RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>			
Nº 66	Resolución nº 2021/4277	OMSMX-GRKM0-CC2S5	31/05/2021 15:13
<i>RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>			
Nº 67	Resolución nº 2021/4278	YZ3JK-CUBNB-F4QNU	31/05/2021 15:13
<i>RESOLUCION SAD PC EXP 2021/4130</i>			
Nº 68	Resolución nº 2021/4279	K4LNB-5SIQB-H6RET	31/05/2021 15:13
<i>RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>			
Nº 69	Resolución nº 2021/4280	ECFFX-9AKFR-4CMXP	31/05/2021 15:14
<i>RESOLUCION AEF EXP 2021/893</i>			
Nº 70	Resolución nº 2021/4281	OSEEW-6E5JL-7TRTC	31/05/2021 15:14
<i>RESOLUCION AEF PAGO UNICO EXP 2021/2971</i>			
Nº 71	Resolución nº 2021/4282	00PLI-TOVF4-UHI9F	31/05/2021 15:14



<i>RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>			
Nº 72	<i>Resolución nº 2021/4283</i>	<i>PA71N-TUQ34-2Y54Y</i>	<i>31/05/2021 15:14</i>
<i>RESOLUCION ANULACION AGH EXP 2021/4129</i>			
Nº 73	<i>Resolución nº 2021/4284</i>	<i>GOIQ8-UOBFR-TOFQ5</i>	<i>31/05/2021 15:14</i>
<i>RESOLUCION AEF EXP 2021/2990</i>			
Nº 74	<i>Resolución nº 2021/4285</i>	<i>8Z8C0-YJ0J5-UN4X5</i>	<i>31/05/2021 15:14</i>
<i>RESOLUCIÓN REVERSIÓN FINCAS 1012 Y 1013 Y EMISIÓN CARTA DE PAGO DE PRECIO DE REVERSIÓN</i>			
Nº 75	<i>Resolución nº 2021/4286</i>	<i>L8YEY-MPNSG-HSCAN</i>	<i>31/05/2021 15:14</i>
<i>RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>			
Nº 76	<i>Resolución nº 2021/4287</i>	<i>G0A64-90T1D-GCXEK</i>	<i>31/05/2021 16:47</i>
<i>RESOLUCION TRANSFERENCAS GRUPOS POLITICOS MAYO 2021</i>			
Nº 77	<i>Resolución nº 2021/4288</i>	<i>1CRUB-P9XG8-46H15</i>	<i>31/05/2021 16:47</i>
<i>RESOLUCION ORDENACION DE PAGOS</i>			
Nº 78	<i>Resolución nº 2021/4289</i>	<i>MD2HI-D6376-H8QTZ</i>	<i>31/05/2021 16:47</i>
<i>RESOLUCION AES COVID EXP 2021/4064</i>			
Nº 79	<i>Resolución nº 2021/4290</i>	<i>NC6KL-B5ATP-WCU4L</i>	<i>31/05/2021 16:47</i>
<i>RESOLUCION AES COVID EXP 2021/3850</i>			
Nº 80	<i>Resolución nº 2021/4291</i>	<i>MSTEE-6MKLU-6CYPX</i>	<i>01/06/2021 12:57</i>
<i>Resolución Rectificación Autoliquidación GT_2021_11091</i>			
Nº 81	<i>Resolución nº 2021/4292</i>	<i>3VTL6-OL2PM-LSIFS</i>	<i>01/06/2021 12:57</i>
<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10926</i>			
Nº 82	<i>Resolución nº 2021/4293</i>	<i>SX3UY-ZIVA4-10389</i>	<i>01/06/2021 12:57</i>
<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10927</i>			
Nº 83	<i>Resolución nº 2021/4294</i>	<i>KRINO-59XJU-QZ50L</i>	<i>01/06/2021 12:57</i>
<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10911</i>			
Nº 84	<i>Resolución nº 2021/4295</i>	<i>FON0W-A1DBK-QXX9L</i>	<i>01/06/2021 12:57</i>
<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11009</i>			
Nº 85	<i>Resolución nº 2021/4296</i>	<i>C2EAJ-XMFYL-ANUFE</i>	<i>01/06/2021 12:57</i>
<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10960</i>			
Nº 86	<i>Resolución nº 2021/4297</i>	<i>TU7FP-3RZL3-1GHUY</i>	<i>01/06/2021 12:57</i>
<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10960</i>			
Nº 87	<i>Resolución nº 2021/4298</i>	<i>7NYCT-EKDDX-FLLV2</i>	<i>01/06/2021 12:57</i>
<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10960</i>			
Nº 88	<i>Resolución nº 2021/4299</i>	<i>KERNP-D0110-1VFGG</i>	<i>01/06/2021 12:57</i>
<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10960</i>			
Nº 89	<i>Resolución nº 2021/4300</i>	<i>8AJZR-ZRN0T-S6SN6</i>	<i>01/06/2021 12:57</i>



<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11005</i>			
Nº 90	<i>Resolución nº 2021/4301</i>	<i>PNXD8-D6NLY-R6FGB</i>	<i>01/06/2021 12:58</i>
<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11031</i>			
Nº 91	<i>Resolución nº 2021/4302</i>	<i>75NU6-ROK1A-WOHTW</i>	<i>01/06/2021 12:58</i>
<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11053</i>			
Nº 92	<i>Resolución nº 2021/4303</i>	<i>LEZ7U-J8PSE-Q1GRT</i>	<i>01/06/2021 12:58</i>
<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11054</i>			
Nº 93	<i>Resolución nº 2021/4304</i>	<i>5BBOP-OASH5-LYXB0</i>	<i>01/06/2021 12:58</i>
<i>Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11062</i>			
Nº 94	<i>Resolución nº 2021/4305</i>	<i>Y9GGU-2YFVI-9UVYV</i>	<i>01/06/2021 12:58</i>
<i>RESOLUC. AIS 13379 IN01-21-109</i>			
Nº 95	<i>Resolución nº 2021/4306</i>	<i>08Z67-EHYB1-13LBX</i>	<i>01/06/2021 12:58</i>
<i>RESOLUC. AIS 13378 IN01-21-408</i>			
Nº 96	<i>Resolución nº 2021/4307</i>	<i>GUFTT-F4UU8-3RMF3</i>	<i>01/06/2021 12:58</i>
<i>RESOLUC. AIS 133 IN01-21-407</i>			
Nº 97	<i>Resolución nº 2021/4308</i>	<i>BIRNX-WGM49-SKL3Q</i>	<i>01/06/2021 12:58</i>
<i>RESOLUC. AIS 13376 IN01-21-406</i>			
Nº 98	<i>Resolución nº 2021/4309</i>	<i>Y0TIC-GUHCU-P1EQB</i>	<i>01/06/2021 12:58</i>
<i>RESOLUC. AIS 13373 IN01-21-403</i>			
Nº 99	<i>Resolución nº 2021/4310</i>	<i>1URS8-ICN5N-K2S7M</i>	<i>01/06/2021 12:58</i>
<i>RESOLUC. AIS 13375 IN01-21-405</i>			
Nº 100	<i>Resolución nº 2021/4311</i>	<i>2URK9-TDFOM-YZ125</i>	<i>01/06/2021 12:59</i>
<i>RESOLUC. AIS 13374 IN01-21-404</i>			
Nº 101	<i>Resolución nº 2021/4312</i>	<i>QWJIEZ-H4YOE-L7AUM</i>	<i>01/06/2021 12:59</i>
<i>RESOLUC. AIS 13372 IN01-21-402</i>			
Nº 102	<i>Resolución nº 2021/4313</i>	<i>S1VPB-MZWA9-K0QTG</i>	<i>01/06/2021 12:59</i>
<i>RESOLUC. AIS 13371 IN01-21-401</i>			
Nº 103	<i>Resolución nº 2021/4314</i>	<i>JSYSL-4POX9-1H40X</i>	<i>01/06/2021 12:59</i>
<i>RESOLUC. AIS 13351 IN01-21-381</i>			
Nº 104	<i>Resolución nº 2021/4315</i>	<i>1L5Q9-DR8ZQ-5WUPU</i>	<i>01/06/2021 12:59</i>
<i>RESOLUC. AIS 13380 IN01-21-410</i>			
Nº 105	<i>Resolución nº 2021/4316</i>	<i>RDST8-UZLVA-3F9LS</i>	<i>01/06/2021 13:00</i>
<i>RESOLUCION AES COVID EXP 2021/4295</i>			
Nº 106	<i>Resolución nº 2021/4317</i>	<i>3136D-0516A-B9IU9</i>	<i>01/06/2021 13:02</i>
<i>RESOLUCIÓN AES COVID-19 ESPERANZA DESIRÇE MIJES FERNÁNDEZ</i>			
Nº 107	<i>Resolución nº 2021/4318</i>	<i>MHH8E-NS75K-QFIN8</i>	<i>01/06/2021 13:04</i>



RESOLUCION ALQUILER CARPA COVID-19			
Nº 108	Resolución nº 2021/4319	6YNNY-Y0S3W-BTGWH	01/06/2021 13:04
RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 150			
Nº 109	Resolución nº 2021/4320	NC41S-H6Q9L-JQ9SI	01/06/2021 13:04
RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 152			
Nº 110	Resolución nº 2021/4321	7OK55-LP6U5-CSRJZ	01/06/2021 13:04
RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 153			
Nº 111	Resolución nº 2021/4322	67861-8MY1H-6H4KB	01/06/2021 14:45
RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL			
Nº 112	Resolución nº 2021/4323	YCOCT-UEVB8-OTG53	01/06/2021 14:45
Resolución Aprobación - CM CONTROL Y PREVENCIÓN DE MOSQUITOS			
Nº 113	Resolución nº 2021/4324	GEC2C-IQZIH-PKNYZ	01/06/2021 14:45
RESOLUCION INHUMACION E.L.F. CM SAN JERONIMO NICH0 212 PLANTA 1ª CALLE SAN MATEO SERIE 94			
Nº 114	Resolución nº 2021/4325	LJDY5-38V1K-O761Y	01/06/2021 14:45
Resolución de aprobación			
Nº 115	Resolución nº 2021/4326	WONDY-Y3FSJ-018KX	01/06/2021 14:45
RESOLUCION INHUMACION A.C.Y. C.M. EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS. NICH0 38. 2ª PLANTA CALLE SANTO TOMAS. SERIE 62			
Nº 116	Resolución nº 2021/4327	LS4N1-MH8G5-UOUYP	01/06/2021 14:45
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11064			
Nº 117	Resolución nº 2021/4328	4JFC0-50N7F-RTOAI	01/06/2021 14:45
Resolución Fraccionamiento de pago 2021_10711			
Nº 118	Resolución nº 2021/4329	RZ8T7-236ML-COIVM	01/06/2021 14:45
RESOLUCION INHUMACION J.J.B. C.M. SAN JERONIMO. NICH0 55 PLANTA 3ª. CALLE SAN PABLO. SERIE 134.			
Nº 119	Resolución nº 2021/4330	C52IW-3FT1U-WH22Q	01/06/2021 14:45
RESOLUCION INHUMACION I.I.S. C.M. SAN JERONIMO NICH0 725. PLANTA 2ª. CALLE SAN LUCAS. SERIE 80.			
Nº 120	Resolución nº 2021/4331	211VU-RY9J7-7OZZR	01/06/2021 14:46
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/68/114/RAU 81/18.			
Nº 121	Resolución nº 2021/4332	8S6CN-6C3VD-IJVPY	01/06/2021 14:46
RESOLUCION INHUMACION G.U.G. C.M. SAN JERONIMO NICH0 56 PLANTA 4ª. CALLE SAN PABLO. SERIE 134			
Nº 122	Resolución nº 2021/4333	SDQUP-ELSJ4-00LXV	01/06/2021 14:46
Resolución de aprobación de liquidaciones a 31-05-2021_GT_2021_11109			
Nº 123	Resolución nº 2021/4334	B7Y7Y-AW2FZ-UFZIW	01/06/2021 14:46
RESOLUC. AIS 13353 IN01-21-383			
Nº 124	Resolución nº 2021/4335	XZOIX-WL1YB-ZA2KU	01/06/2021 14:46
RESOLUC. AIS 13352 IN01-21-382			



Nº 125	Resolución nº 2021/4336	YJSM8-BROHO-R5YR1	01/06/2021 14:46
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/69/116/RAU 83/18.			
Nº 126	Resolución nº 2021/4337	HOZVH-O6WNQ-OM3PZ	01/06/2021 14:46
RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO PRJ LOS OLIVOS POLIGONO 29 PARCELA 95			
Nº 127	Resolución nº 2021/4338	U8PBO-A3V5T-X7VS1	01/06/2021 14:46
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/70/117/RAU84/18.			
Nº 128	Resolución nº 2021/4339	43Q8K-IN61K-DQDLB	01/06/2021 14:46
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/71/118/RAU 85/18.			
Nº 129	Resolución nº 2021/4340	GOSG3-71DIF-VOD08	01/06/2021 14:46
RESOLUCION CONFERENCIA DIETA MEDITERRANEA EN TIEMPOS DE PANDEMIA PROGRAMA ERACIS ESCUELA DE FAMILIAS			
Nº 130	Resolución nº 2021/4341	LEZL9-K2V65-N7YF1	01/06/2021 14:46
Resolución traspaso de puesto n 420 del mercadillo a su sobrino JJFR			
Nº 131	Resolución nº 2021/4342	P69E5-UKY5Y-6JIUP	01/06/2021 14:46
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/72/120/RAU 86/18.			
Nº 132	Resolución nº 2021/4343	62MC6-9ZRMU-J84YN	01/06/2021 14:46
Nº 133	Resolución nº 2021/4344	TY7W6-7RJHW-9QAMX	01/06/2021 14:46
RESOLUCION ALTA VADO			
Nº 134	Resolución nº 2021/4345	RNOU3-1CIKM-0M1ZU	01/06/2021 14:46
RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2034-2021 RESP. PATRIMONIAL			
Nº 135	Resolución nº 2021/4346	TTDQE-AFBK6-OXOLQ	01/06/2021 14:47
RESOLUCION INHUMACION M.F.C. NICH0 495. PLANTA 2ª. CALLE SAN JUAN SERIE 24. CM. EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS.			
Nº 136	Resolución nº 2021/4347	C8MB0-ZFX95-C7HIL	01/06/2021 14:47
RESOLUCION INHUMACION F.T.P. C.M. AGUADULCE. NICH0 75 3ª PLANTA CALLE SANTA MONICA. SERIE 21			
Nº 137	Resolución nº 2021/4348	BINAS-M18WR-HMT0Z	02/06/2021 9:35
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 138	Resolución nº 2021/4349	RNLOJ-S2TOV-BMSCY	02/06/2021 9:35
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 139	Resolución nº 2021/4350	U69GF-ZBWGW-PQ6CR	02/06/2021 9:35
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 140	Resolución nº 2021/4351	CW277-NWO5T-KE0JY	02/06/2021 9:35
RESOLUCION DE CESION CASTILLO PARA BODA CIVIL DE DOÑA ALEJANDRA VANESSA VARGAS BARRANCO EL DIA 05 DE JUNIO DE 2021			



Nº 141	Resolución nº 2021/4352	7NPDx-2Z8KS-6MNZI	02/06/2021 9:35
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 142	Resolución nº 2021/4353	9FLZ6-Z602N-DWGPS	02/06/2021 9:35
SOLICITUD BAJA VOLUNTARIA PROGRAMA AIRE FRANCISCO JAVIER UTRERA MUÑOZ CON EFECTOS 18 DE JUNIO DE 2021			
Nº 143	Resolución nº 2021/4354	96VJM-USEKM-SHGY2	02/06/2021 9:36
SOLICITUD BAJA VOLUNTARIA EN EL PROGRAMA AIRE DOÑA CRISTINA MARTÍNEZ CASENAVE CON EFECTOS DESDE EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2021			
Nº 144	Resolución nº 2021/4355	60HD6-28JQC-UJFLE	02/06/2021 9:36
RESOLUCION TRANSFERENCIAS DE CREDITOS 35CON AIRE ACONDICIONADO Y URBASER			
Nº 145	Resolución nº 2021/4356	GSC4Y-M1TSJ-6X5J4	02/06/2021 9:36
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA			
Nº 146	Resolución nº 2021/4357	18HRL-U4R5Y-OJN1Z	02/06/2021 9:36
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA EN CL JUVILES Nº 9 EXPTE 2021/4478			
Nº 147	Resolución nº 2021/4358	5ONJ1-1P7YQ-GOK7M	02/06/2021 10:18
Resolución Rectificación Autoliquidación GT_2021_11104			
Nº 148	Resolución nº 2021/4359	RVW8O-XNJHQ-TJ8F1	02/06/2021 11:02
RESOLUCION AES COVID EXP 2021/4076			
Nº 149	Resolución nº 2021/4360	RAZW5-XTCAC-7FK8O	02/06/2021 11:20
Nº 150	Resolución nº 2021/4361	PZC8L-P48X3-7NZ9X	02/06/2021 13:58
Resolución de aprobación			
Nº 151	Resolución nº 2021/4362	0VUMZ-OCMOU-GSV9J	02/06/2021 13:58
RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE P 151			
Nº 152	Resolución nº 2021/4363	AB6QR-00RHT-X493J	02/06/2021 13:58
RESOLUCION ALTA VADO Y REFLEJO			
Nº 153	Resolución nº 2021/4364	F9MII-JL18J-8LZG8	02/06/2021 13:58
RESOLUCIÓN AIS 388 - MBAYE DIOP - A02178627			
Nº 154	Resolución nº 2021/4365	Y63BH-PD1YO-PR13Q	02/06/2021 13:58
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE LOS BAJOS Nº 9 EXPTE 2021/4504			
Nº 155	Resolución nº 2021/4366	KWZDE-ADP5Y-WXC3D	02/06/2021 13:58
RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE NICARAGUA Nº 18, 2º, A CON Nº EXPTE 2021/4518			
Nº 156	Resolución nº 2021/4367	4QZW8-JG5XB-N71HW	02/06/2021 13:58
Resolución autorizando intercambio números puestos artesanía entre los adjudicatarios del 4 y 12 en Pasaje Zoraida			
Nº 157	Resolución nº 2021/4368	WWCGS-987TW-G8Q9C	02/06/2021 13:58
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/75/123/RAU 89/18.			



Nº 158	Resolución nº 2021/4369	BJ4G7-TNXT2-Z0K1K	02/06/2021 13:58
RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/74/122/RAU 88/18.			
Nº 159	Resolución nº 2021/4370	RZIPD-IU50Z-JX63J	02/06/2021 13:58
LISTA ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNALES CALIFICADORES Y FECHA DE EXAMEN PROMOCIONES INTERNAS, UNA PLAZA DEL SUBGRUPO A1 Y TRES PLAZAS DEL SUBGRUPO A2			
Nº 160	Resolución nº 2021/4371	VR28N-Y3IW9-6GNID	02/06/2021 13:58
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA COMBINADA INDUSTRIAL ANUAL DEL TEATRO AUDITORIO			
Nº 161	Resolución nº 2021/4372	3I23E-YQDXL-FH4IF	02/06/2021 13:58
RESOLUCIÓN LISTA NO/ADMITIDOS, COMISIÓN VALORACIÓN, PUESTOS COMISIÓN DE SERVICIO POLICÍA LOCAL			
Nº 162	Resolución nº 2021/4373	JEMXH-X3CV6-FDV7P	02/06/2021 13:59
Resolución de aprobación			
Nº 163	Resolución nº 2021/4374	X88DR-MMR6X-B7LP4	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 357 - MOHAMED SEAMARI - WM2830109			
Nº 164	Resolución nº 2021/4375	LHENX-A4JEK-DNKRP	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 375 - JOSEPH ACQUAH - G2079904			
Nº 165	Resolución nº 2021/4376	V62AI-5MDA4-34QQK	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 376 - MAMADOU FOFANA - AA0163069			
Nº 166	Resolución nº 2021/4377	06WBU-KE3Y6-ZCFCX	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 377 - SOULEYMANE NDOULA - A02173232			
Nº 167	Resolución nº 2021/4378	YRF9H-YTHUZ-LM3IG	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 387 - HASSAN ET-TAZY - TP2015957			
Nº 168	Resolución nº 2021/4379	Q10UY-106CY-BDOGE	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 389 - WILLIAMS KWADWO - H2760472			
Nº 169	Resolución nº 2021/4380	BQ754-OPONZ-CKSBA	02/06/2021 13:59
RESOLUCIÓN AIS 390 - MORO DANFAKHA - A02264940			
Nº 170	Resolución nº 2021/4381	TCIQ5-ZXRDN-AYBLB	02/06/2021 13:59
Nº 171	Resolución nº 2021/4382	AYMIA-5MW93-IKLFO	02/06/2021 12:47
DEVOLUCIÓN POR IMPROCEDENTE REGLAMENTARIAMENTE TASAS A LOS ASPIRANTES QUE ABONARON LA MISMA PARA PARTICIPAR EN DIVERSOS PROCESOS SELECTIVOS			
Nº 172	Resolución nº 2021/4383	ZOYZH-J8KNM-OIOYJ	02/06/2021 14:11
RESOLUCION ORDENACION DE PAGOS 01.06.2021			
Nº 173	Resolución nº 2021/4384	5Q9ZC-C1XQM-2NMAE	02/06/2021 14:13
RESOLUCION INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H. MARIA JOSE DIAZ HENS-EL MAHDI CHABCHAOU			
Nº 174	Resolución nº 2021/4385	8U2T0-V4E70-VXHIK	02/06/2021 14:15
RESOLUCIÓN relativa a la aprobación de la clasificación de las ofertas del Servicio de Salvamento y Vigilancia en playas del T.			



<i>M. de Roquetas de Mar</i>			
Nº 175	Resolución nº 2021/4386	W6N3B-EP28J-XRLGC	02/06/2021 14:44
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA LA FORMACION EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TIC, LA BRECHA DIGITAL SOBRE EL PACTO			
Nº 176	Resolución nº 2021/4387	7CR1U-ZG7PJ-O8TPS	02/06/2021 14:44
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE BOLPASUR PARA LA ADQUISICIÓN DE MERCHANDISING PARA LA COMPAÑÍA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE			
Nº 177	Resolución nº 2021/4388	PXAYZ-BW9W5-OBV61	02/06/2021 14:44
Nº 178	Resolución nº 2021/4389	VFKN2-7AKF6-F4Z2G	02/06/2021 14:44
Nº 179	Resolución nº 2021/4390	DVG29-RB3FO-QOC4Y	02/06/2021 14:44
AUTORIZACION PRUEBAS DE DIAGNOSIS PLAZA DE ANDALUCIA 1 DE JUNIO 2021			
Nº 180	Resolución nº 2021/4391	B157D-I3MTG-PPS1Q	02/06/2021 14:44
RESOLUCION INHUMACION F.R.L. CM. EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS NICH0 570 PLANTA 2ª CALLE SAN MATEO SERIE 21			
Nº 181	Resolución nº 2021/4392	7ZCJU-CNOJZ-T4HNO	02/06/2021 14:44
RESOLUCION BAJA DEFINITIVA DEL PADRON DE HABITANTES.			
Nº 182	Resolución nº 2021/4393	7QGR4-5S6YP-BAKZ9	02/06/2021 14:45
RESOLUCION INHUMACION J.D.M. C.M. AGUADULCE NICH0 78 PLANTA 2ª CALLE SANTA MONICA. SERIE 21			
Nº 183	Resolución nº 2021/4394	NN92K-68RYV-LFPLY	03/06/2021 8:02
Rectificación Resolución 2021/460			
Nº 184	Resolución nº 2021/4395	PX020-BS6MT-GYBZJ	03/06/2021 8:50
DECRETO ADO SUBVENCION ASOC. PROMOTORES TURISTICOS			
Nº 185	Resolución nº 2021/4396	WCM5S-UUH1O-POBIJ	03/06/2021 10:58
Nº 186	Resolución nº 2021/4397	W1T8J-TJ6NW-B6Y GK	03/06/2021 12:00
NOTIFICACIÓN AIS 13287 IN01-21-317			
Nº 187	Resolución nº 2021/4398	W82IX-BEXST-3LUTV	03/06/2021 12:00
Nº 188	Resolución nº 2021/4399	7UI21-QV07J-U9A1B	03/06/2021 12:01
Nº 189	Resolución nº 2021/4400	Q3N3P-EK4GW-YRJIY4	03/06/2021 12:01
Nº 190	Resolución nº 2021/4401	ABQ07-Q7BGR-1CZ05	03/06/2021 12:01
Nº 191	Resolución nº 2021/4402	90S2A-M08EL-DPG5U	03/06/2021 12:01
RESOLUCION TELEASISTENCIA EXP 2021/4422			



Nº 192	Resolución nº 2021/4403	HC1BW-QFUK9-JT2TW	03/06/2021 12:01
Nº 193	Resolución nº 2021/4404	2MAAL-0EBPJ-MNYB0	03/06/2021 12:01
Nº 194	Resolución nº 2021/4405	JW0AZ-29E53-PQJ49	03/06/2021 12:01
Nº 195	Resolución nº 2021/4406	ZRD1B-PYBLO-VK8UJ	03/06/2021 12:01

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. PROPOSICIÓN relativa a estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución dictada el 6 de mayo de 2021, procedimiento de responsabilidad patrimonial 2021/6676. Expte. 2021/123

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de marzo de 2021 y Renº 9909, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Fermín Javier Vilar Alarcón, relativo a la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial número 2021/6676, con objeto de determinar si procedía indemnizar al interesado en la cantidad de 1.188,22€ por los daños causados en el sótano de la vivienda de su propiedad sita en calle Narciso Yepes nº 6 a consecuencia de las raíces de los árboles municipales.

2.- Una vez instruido el procedimiento, con fecha 06 de mayo de 2021 y número 3508, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio dicta resolución mediante la cual se resuelve:

“1º Desestimar la reclamación patrimonial con número de expediente 2021/6676 instada a nombre de D. Fermín Javier Villar Alarcón, por no existir responsabilidad del Ayuntamiento.

2º Dar traslado de la presente resolución al reclamante y a la aseguradora, a los efectos oportunos.”

La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:

“1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión



que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

La relación de causalidad constituye un requisito esencial en la declaración de responsabilidad de las Administraciones Públicas, pero la jurisprudencia ha venido reiterando que ha de haber una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el acto normal y anormal de la Administración pública y el daño producido.

2º El presente expediente tiene su origen en el escrito presentado por D. Fermín Javier Villar Alarcón solicitando que este Ayuntamiento le indemnice en la cantidad de 1.188,22€ por los daños producidos en el garaje de su vivienda por las raíces de un árbol existente frente al domicilio.

Aporta el interesado factura proforma de fecha 09 de marzo de 2021 en la que consta en la descripción: "De picado de suelo de gres, de escombros en contenedor, corte de raíces debajo del suelo, colocación de losa de gres con mortero con losa de gres igual o similar a la que hay."

3º Comprobado los registros municipales, se comprueba que existe expediente referenciado con número 49/2018 instado por D. Fermín Villa Alarcón mediante la presentación de escrito en fecha 05 de junio de 2018 mediante el cual solicitaba la indemnización de la cantidad de 1.365,25 euros por los daños ocasionados en el garaje de la vivienda de su propiedad sita en calle Narciso Yepes nº 6 por las raíces de un árbol existente frente a su domicilio.

En el referido expediente consta factura aportada por D. Fermín Villa Alarcón de fecha 28 de mayo de 2018 en la cual se hacía constar como artículo de la misma: "Levantar suelo de garaje eliminar raíces existentes desescombros, colocación de pavimento nuevo, utilizando todos los materiales necesarios para la correcta terminación y limpieza de obra m2 incluye material y mano de obra. "

Tras el preceptivo informe técnico, el expediente finalizó mediante resolución estimando la reclamación indemnizando al reclamante en la cantidad solicitada.

4º.- Obra en el presente expediente informe emitido por el ténico municipal de medio ambiente de fecha 24 de marzo de 2021 en el que hace constar:

"Con fecha 26 de febrero de 2021 se realiza una visita para confirmar los daños en el domicilio del demandante, escribiéndose informe técnico (adjunto al expediente) recomendando actuaciones sobre el ejemplar Ficus benjamina causante de los desperfectos (expte 2021/4195).

Revisada la documentación aportada, así como la bibliografía al respecto, no es posible relacionar que si se eliminaron las raíces que había en el suelo, como se menciona en la factura aportada, hayan podido desarrollarse hasta el punto declarado en el expediente en tan poco espacio de tiempo. "

5º El elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexos causal entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que dispone las reglas sobre la carga de la prueba, a modo de que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la parte reclamante, entre ellos la prueba de la existencia del nexo causal.

6º A la vista de lo que obra en el expediente cabe hacer las siguientes consideraciones. Hemos descrito que existen dos expedientes instruidos por mismos hechos, misma ubicación y mismo reclamante, es decir, el expediente 49/2018 y el que está siendo objeto de estudio 2021/6676.

En el expediente 49/2018 consta factura de fecha 28 de mayo de 2018 en la cual se incluía como trabajos a realizar la eliminación de las raíces existentes, igualmente en el actual expediente existe factura de fecha 09 de marzo de 2021 en la que también se incluye la eliminación de raíces. En los dos expedientes se sitúan las raíces en el garaje de la vivienda situada en la calle Narciso Yepes nº 6. Existe la duda más que razonable de que en su día no se realizaran los trabajos de eliminación de raíces existentes según factura aportada en el expediente 49/2018, como así lo afirma el técnico municipal en su informe en el cual literalmente se hace constar que no es posible relacionar que si se eliminaron las raíces que había en el suelo, como se menciona en la factura aportada, hayan podido desarrollarse hasta el punto declarado en el expediente en tan poco espacio de tiempo. Es decir, si se hubieran eliminado las raíces en su día, tal y como se detallaba en la factura del expediente anterior 49/2018, no sería posible que en el espacio que media entre el 28 de mayo de 2018 y el 09 de marzo de 2021, las raíces hubiesen crecido tanto hasta llegar nuevamente al garaje de la vivienda. Siendo todo lo expuesto así, el reclamante ya habría sido indemnizado por los daños objeto de reclamación en el anterior expediente instruido, ascendiendo la indemnización a 1.3161,25€ para que procediera a reponer los daños sufridos incluyendo la eliminación de las raíces. Por tanto, existe duplicidad en los hechos reclamados en los dos expedientes y duplicidad de nexos causal, habiendo ya sido indemnizados en la instrucción del primer expediente, no existiendo nuevo nexo causal.

7º Por tanto, cabe concluir afirmando que el reclamante no prueba en ningún caso la responsabilidad de la Administración, ya que no existe un nuevo nexo causal que conlleve una nueva indemnización. Los hechos ya fueron objeto de indemnización, y en todo caso la culpa de los daños que hayan podido aparecer en la vivienda deben atribuirse al reclamante que no debió realizar los trabajos de eliminación de raíces en su día, y por los que ya fue indemnizado. "

Consta la notificación efectuada al interesado en fecha 07 de mayo de 2021.

3.- Con fecha 24 de mayo de 2021, y Registro de Entrada 20228, D. Fermín Javier Villar Alarcón presenta escrito, interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 06 de mayo de 2021 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2021/6676 Resp Pat. En el escrito el interesado alega en síntesis lo siguiente:

Que el expediente 2021/6676 Resp. Pat se desestimó por causas erróneas por parte del Ayuntamiento y aporta informe firmado por técnico de fecha 24 de mayo de 2021 en el que se explica que la raíz que ha provocado los daños en el garaje de la vivienda sita en calle Narciso Yepes nº 6 por los cuales se reclama, es distinta a la raíz que provocó los daños en el año 2018 también en el garaje de la vivienda calle Narciso Yepes nº 6, encontrándose los daños en diferente zona. Se inserta en el informe fotografía de los daños actuales y dos tomas fotográficas de los daños del 2018, también se incluye varios planos indicando ruta de las raíces.

4.- Con fecha 25 de mayo de 2021, se solicita informe al Técnico municipal de Medio Ambiente a la vista de la nueva documentación aportada por el interesado.

El técnico municipal emite el siguiente informe en fecha 26 de mayo de 2021:

El acerado de la Avenida de Pedro Muñoz Seca, situada a las espaldas de la citada calle Narciso Yepes, arraiga en el momento de los incidentes una alineación de ejemplares de Ficus spp. cuyas raíces superficiales afectan visiblemente al acerado, apreciándose elevaciones del mismo, sin llegar a producir desperfectos en éste.

El afectado aporta documentación donde expresa la presencia de raíces distintas a la de una actuación realizada en el año 2018. El estudio de dicha documentación da indicios de que posiblemente se traten de raíces de otro árbol diferente.

Considerando lo anteriormente expuesto, se propone tener en cuenta las siguientes CONCLUSIONES:

Que los daños producidos en 2018 se debían a un sistema de raíces de un ficus, marcados en rojo en la Imagen 1 (incluida en el informe); mientras que los recientes desperfectos se deban a las raíces de un árbol diferente, marcadas en verde en dicha imagen.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.*



4.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 01 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo 1. Disposiciones Generales. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, dispone en su apartado 2: "Corresponde al actor y al demandado reconviniendo la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvención." En aplicación del mismo, corresponde al reclamante la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial entre ellos la prueba de la existencia de nexos causal.

3º Se comprueba que en el escrito que presenta el reclamante interponiendo recurso de reposición constan datos y documentos que no fueron tenidos en cuenta en la resolución recurrida ya que no se aportaron al expediente, desconociendo la instructora elementos los cuales podían haber cambiado el sentido de la resolución y que han sido objeto a la hora de resolver el presente recurso.

4º Respecto a la existencia de nexos causal entre los daños reclamados y el servicio público, en la resolución recurrida se hacía mención a un expediente anterior instruido instado por el mismo reclamante y por iguales hechos el cual se referenció con el nº46/2018 y que finalizó resolviendo indemnizar al reclamante por daños producidos en la vivienda sita en calle Narciso Yepes nº 6 por raíces de árboles, la valoración de la indemnización se acreditó mediante factura aportada por el reclamante en la que se incluía trabajos de eliminación de raíces. El presente procedimiento objeto de discusión fue



desestimado ya que, teniendo en cuenta el informe técnico emitido, existían dudas de que si fueron eliminadas las raíces en el año 2018 hubieran podido volver a desarrollarse en tan poco espacio de tiempo.

Pero en el recurso interpuesto el reclamante aporta informe emitido por técnico competente mediante el cual se aclara que, a pesar de haberse producido los daños reclamados en el año 2018 y los actualmente reclamados en el garaje de la vivienda, se sitúan en zonas distintas del mismo, los del año 2018 en la zona de aparcamiento y los que se reclaman ahora en el rellano de escalera. Además explica que la raíz que causó los daños en el 2018 es distinta y proviene de árbol distinto de la que ha provocado los daños que están siendo objeto de reclamación en el presente expediente. Aporta tomas fotográficas y planos indicando el recorrido de las raíces.

A la vista de la nueva documentación aportada el técnico municipal hace constar que existen indicios de que posiblemente se trate de raíces de otro árbol diferente. Incluye imagen señalando el posible recorrido de las raíces provenientes de distintos árboles.

5º Respecto a la evaluación económica de la indemnización el reclamante solicita indemnización por picado de suelo de gres, retirada de escombros a contenedor, corte y eliminación de raíces debajo de suelo y colocación de losa de gres en aproximadamente 14 m², aportando factura proforma de fecha 09 de marzo de 2021 ascendiendo al total de la cantidad de 1.188,22€.

6º Podemos concluir afirmando, que aunque no existe una prueba certera y exclusiva del nexo causal entre los daños causados y el funcionamiento del servicio público, ha quedado suficientemente acreditado, existiendo suficientes indicios que llevan a la conclusión de que los daños se produjeron por una raíz distinta, moderando así la carga de la prueba por entender esta Administración que resulta difícil o casi imposible para el reclamante obtener una prueba directa e inmediata. Aunque cabe hacer la siguiente matización a la hora de cuantificar la indemnización. Entiende esta Administración que la indemnización solicitada de 1.188,22€ es excesiva en relación a los daños causados, ya que en la factura se incluye la partida de sustitución de 14 m² de solado de gres cuando en las fotografías aportadas los daños ocupan una zona mucho menor y aunque el cambio de solado para eliminar la raíz produjera el tener que levantar más losas no está justificado el cambio de solado en 14 m², por lo que se entiende que minorando el total de la valoración aportada en un 35% menos sería suficiente para restablecer los daños causados.

Por todo lo anterior, se ha de estimar parcialmente el recurso interpuesto por el reclamante ya queda suficientemente acreditado, con la nueva documentación aportada, el nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y los daños causados, procediendo a indemnizarlo en la cantidad de 772,34€.

Consta en el expediente practicada retención de crédito de fecha 26 de mayo de 2021, con nº de operación: 220210009456 y referencia 22021003634.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 01 de febrero de 2021 (B.O.P. N° 25, de 08 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. FERMÍN JAVIER VILLAR ALARCÓN frente a la resolución número 3508 dictada en fecha 06 de mayo de 2021 en el expediente 2021/6676 RESP. PAT de responsabilidad patrimonial.

2º Se ha de dictar resolución mediante la cual se reconozca y ordene el pago al reclamante de la cantidad de 772,34€ en concepto de indemnización.

3º Se ha de dar traslado del presente acuerdo y de la resolución que se dicte a QBE EUROPE SA como entidad aseguradora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (póliza nº 061 0001686), para que proceda a resarcir al Ayuntamiento en la cantidad de 222,34€, cantidad de la indemnización total que excede de la franquicia general concertada por siniestro.

4º. Se ha de dar traslado del acuerdo adoptado y de la resolución que se dicte al reclamante, a Tesorería y a Intervención de Fondos, para los efectos que procedan.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "Urbanización interior y accesos a Punto Limpio y nueva nave municipal en Cortijos de Marín", T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/4359

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

A tenor de las facultades otorgadas en la materia, según el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en relación Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021); y con objeto de proceder a la tramitación del expediente de contratación de obra para su adjudicación, y de acuerdo con los antecedentes siguientes:

Actualmente se está ejecutando una nueva nave municipal y un nuevo punto limpio en Cortijos de Marín. Dichas obras están siendo financiadas por la concesionaria Urbaser, tal y como se recogía en la concesión de la que fue beneficiaria dicha empresa. Pues bien, la nave queda totalmente independizada, con accesos y salidas independientes para la concesionaria y para los trabajadores municipales.

Esta obra no comprende la mejora de los accesos a la nave y al punto limpio, así como tampoco el acondicionamiento de la urbanización interior de la nave. Cabe destacar que, una vez ejecutada la nave, el acceso al punto limpio, así como a la propia nave desde la calle mercado, no cuenta con anchura suficiente para el paso de dos vehículos, no teniendo espacio suficiente para la maniobrabilidad que se requiere. Asimismo, no están contemplados los trabajos de acondicionamiento de la urbanización interior de la parcela.

Es por ello, que se ha hecho necesaria la redacción de un proyecto que incluya el acondicionamiento de la urbanización interior de la parcela, con los trabajos de pavimentación precisos, la iluminación necesaria, así como la separación de las acometidas para el Ayuntamiento y Urbaser; deberá contemplar también la construcción de un nuevo acceso al punto limpio, con los trabajos de demolición, movimiento de tierras, pavimentaciones, instalaciones y cerramientos necesarios; por último, el proyecto comprenderá los trabajos para el accesos a la nave desde la Carretera de los Mercados, con los trabajos previos, los movimientos de tierra, la ejecución de un muro nuevo, los pavimentos, el vallado, así como las instalaciones necesarias.

En vista de lo expuesto, con fecha 17 de junio de 2020 se procedió a solicitar oferta a la entidad ACRIAUTR, S.L., que presentó ese mismo día declaración responsable y su oferta consistente en un precio 13.636,36 al que corresponde por IVA la cantidad de 2.863,64 euros totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 16.500,00 euros, en una duración o un plazo de ejecución de 4 meses.

El órgano de contratación con fecha 17 de junio de 2020 emitió informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en artículo 118.3 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente el INFORME PROPUESTA favorable del Responsable del Contrato y del Órgano de Contratación, habiéndose practicado con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, retención de crédito de fecha 21/07/2020, con número de operación 220200013331 y referencia 22020006165, por importe de 16.500,00 euros, IVA incluido.

Con fecha 28 de julio de 2020, se dictó resolución por Doña Rocío Sánchez Llamas, Concejala Delegada de Presidencia, Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adjudicando el contrato menor de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR" a favor de la entidad ACRIAUTR, S.L., provisto del CIF número B04851192, por un importe de 13.636,36 euros, al que le corresponde por IVA la cantidad de 2.863,64 euros, siendo el precio total de 16.500,00 euros, y una duración o un plazo de ejecución de 4 meses.

El objeto principal de este proyecto es ordenar la circulación de la calle de manera que haga más fluido el itinerario de acceso a la nave y permita acoger la mayor cantidad de vehículos posibles gestionando con mayor eficiencia los sentidos de circulación de acceso a las nuevas instalaciones.

También se ha previsto la mejora de los pavimentos en la zona de actuación, tanto de la calzada de acceso a la nave como de acceso al punto limpio. Igualmente se incluyen zonas de acerados que se verán afectados por la construcción de nuevos pasos de peatones y de mejoras de radios de acuerdos en intersecciones. Las zonas de acerado que se renovarán y aumentarán el ancho hasta cumplir con la normativa vigente siempre que lo permita el ancho de la vía.

En total se contempla la actuación en el camino del Panderón en una longitud total de 370 m.

Igualmente, las actuaciones pretenden renovar las infraestructuras existentes de saneamiento, abastecimiento, alumbrado público, telecomunicaciones y suministro eléctrico. Por último, las actuaciones contemplan la renovación de la red alumbrado público para la obtención de una iluminación óptima, homogénea y energéticamente más eficiente mediante la incorporación de puntos de luz de tecnología LED. Se contempla la renovación de la señalización de todo el tramo de proyecto, tanto de señalización horizontal como de señalización vertical.

Finalmente se incluye la pavimentación de la superficie interior de la parcela donde se ubica la nave municipal. Esta pavimentación, se ejecutará mediante paquete de zahorra artificial y mezcla bituminosa en caliente. Se incluyen los movimientos de tierra para la formación de plataforma que albergue el pavimento. Se comprende también la iluminación de la campa de la nave mediante proyectores LEDs ubicados en la fachada de la nave.

En fecha 4 de febrero de 2021 y con R.G.E. núm. 2021/4362 se presenta proyecto técnico para la realización de la obra de carácter público denominada "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR", redactado por la empresa ACRIAUTR, S.L., y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero T. de Obras Públicas, Don Álvaro Criado Utrilla, registrado en el Área de Gestión de la Ciudad con número de Expte. 2/2021 POM.

El plazo de ejecución de las obras de 7 meses, siendo el presupuesto base de licitación de las mismas de 1.378.746,03 €.

Tras la supervisión previa de la documentación técnica presentada en el proyecto por los Técnicos Municipales, en fecha 3 de marzo de 2021 con RGE 2021/8686 se presenta nuevamente el proyecto con las subsanaciones requeridas por los respectivos Técnicos Municipales en sus informes.

Los Técnicos Municipales del Área de Desarrollo Urbano, supervisado nuevamente el mismo, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), y una vez obtenido informe favorable de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con respecto a la solicitud realizada



por este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2021 para la ocupación y aprovechamiento de la vía pecuaria de la Cañada Real de la Romera; han informado favorablemente el expediente de obra.

Consta también en el expediente informe favorable sobre el régimen urbanístico del suelo, así como de la viabilidad urbanística del proyecto, emitido por la Técnico Municipal Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG, Doña María Teresa García González.

A su vez, se han obtenido las autorizaciones pertinentes de los titulares de las fincas colindantes a la servidumbre de paso afectada por el proyecto.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local como Órgano Municipal de Contratación, al efecto de instar por parte de dicho órgano a:

La aprobación del proyecto, (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001).

La tramitación del expediente de contratación de obra para su adjudicación, (según lo dispuesto en los artículos 116, 117 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos..

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa Factor Deporte S.L.U,



para la utilización de las instalaciones C.D.U Juan González Fernández. Expte. 2021/3895

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

La delegación de Deporte y Tiempo Libre perteneciente a la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, tiene delegada la competencia de la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos así como la gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

Con el objetivo de ofrecer a los niños y niñas del municipio una oferta de actividades con la que ocupar el tiempo libre y de ocio en época estival, se estima conveniente valorar la puesta en marcha de actividades deportivas diversas como son las denominadas "escuelas de verano", programas lúdico-deportivos que contribuyen a desarrollar la condición física de los niños/as a la vez que se refuerzan los conocimientos académicos adquiridos durante el periodo escolar.

En este sentido, la empresa Factor Deporte SLU con CIF. B04681581, mediante solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número 18120 de fecha 10.05.2021, presenta un proyecto físico-educativo a desarrollar del 23 de junio al 10 de septiembre de 2021 en el CDU Juan Gonzalez Fernandez dirigido a todos los niños y niñas del municipio denominado "Escuela de Verano El Parador 2021".

Vista la documentación aportada, existe informe-propuesta del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre de fecha 27.05.21 relativo a la aprobación del borrador de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Empresa Factor Deporte SLU, para la utilización de las instalaciones del CDU. Juan Gonzalez Fernandez de Roquetas de Mar para la organización y desarrollo de la "Escuela de Verano El Parador 2021".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 5/2016, 19 de Julio, del Deporte de Andalucía.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, DE 21 DE JULIO.

Artículo 4.1 d) de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P número 048, de 9 de marzo del mismo año.

Decreto de la alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019 por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la alcaldía Presidencia a favor de la junta de gobierno y conejales delegados.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa Factor Deporte SLU, para la utilización de las instalaciones del CDU Juan Gonzalez Fernandez de Roquetas de Mar para la organización y desarrollo de la escuela de verano 2021.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del Convenio.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte al interesado a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos..



6º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización del Protocolo COVID de las Instalaciones Deportivas Municipales. Expte. 2021/4682

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

Destino: Instalaciones Deportivas Municipales de Roquetas de Mar.

Con fecha 11 de marzo de 2020 con motivo de la situación y evolución de la Covid-19 y atendiendo a las medidas que se adoptaron desde la OMS y el Ministerio de Sanidad para su prevención y contención, se aprueba Decreto de Alcaldía-Presidencia para la adopción de medidas en materia de salud pública en relación con las actividades y servicios públicos locales, según el cual quedaron suspendidas las actividades deportivas municipales y cerradas al público las instalaciones deportivas municipales.

El 14 de marzo de 2020 fue declarado el Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, para la toma de medidas en la gestión de la emergencia sanitaria, el cual sería prorrogado sucesivamente hasta la última prórroga aprobada del 9 de noviembre de 2020 y hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021, fecha en la que finalizó la última prórroga.

A lo largo de los meses de duración del Estado de Alarma, tanto desde el Gobierno como desde las Comunidades Autónomas se implementaron diferentes medidas que, en la medida de lo posible, fuesen facilitando la reapertura y puesta en marcha de diferentes actividades entre las que se encuentran las actividades deportivas.

Así, para la reapertura de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar, de cara a poder ser utilizadas por los diferentes clubes y deportistas federados para los correspondientes entrenamientos deportivos y competiciones oficiales, se hizo necesaria la elaboración de un "PROTOCOLO DE PROTECCION Y PREVENCION DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19 PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR", en el que se recogen las medidas especiales para el uso de las instalaciones deportivas que aseguren las condiciones máximas de seguridad para todos los usuarios que acuden a las mismas de cara a la prevención y contención de la Covid-19 y el cual fue aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 28 de octubre de 2020.

Una vez finalizado el Estado de Alarma, y analizado el estado y evolución actual de la pandemia, desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, vemos necesaria una actualización de dicho protocolo para



facilitar la práctica deportiva en la medida en que la normativa vigente y la situación epidemiológica lo permiten.

En este sentido consideramos modificar el Protocolo en lo referente a los siguientes puntos:

Se considerará temperatura máxima para no acudir a las instalaciones deportivas o no permitir el acceso a las mismas a partir de 37,5°C, en lugar de 37°C, como se indicaba hasta ahora.

El aforo de las instalaciones y de sus dependencias, así como el que se permita o no la afluencia de público, se ajustarán a las indicaciones y normativas publicadas por la Junta de Andalucía, según el nivel de alerta en el que se encuentre la zona sanitaria del Poniente de Almería, en la que se engloba el municipio de Roquetas de Mar.

La reimplantación de la figura del "abonado", en el caso de las actividades dirigidas dentro del Programa de Actividad Física y Salud, se podrá realizar tomando las medidas necesarias de higiene, control de asistentes y aforos.

El uso de vestuarios, zonas comunes o duchas, queda supeditado a la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a los aforos y distancias de seguridad.

Los horarios de apertura y cierre de las diferentes instalaciones se irán adaptando a las necesidades del servicio, y así se irán publicando con los medios de los que se disponen.

La duración de los turnos de entrenamiento se establecerá en función de los horarios de apertura de las instalaciones y de las necesidades del servicio, siempre garantizando una pausa suficiente entre turnos que permita la limpieza y desinfección necesarias para la prevención y control de la propagación de la Covid-19, y mientras estas medidas sean necesarias.

Se permitirá en uso de material y equipamiento deportivo por parte de los clubes y usuarios, siendo estos los responsables de su higiene y desinfección de manera que se prevenga la posible propagación de la Covid-19, por lo que se deberán adoptar todas las medidas necesarias tales como limpieza y desinfección después de cada uso o entrenamiento.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Ley 5/2016, del 19 de julio, del Deporte en Andalucía.

Artículos 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículos 48.1 y 48.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Decreto 7/2000, de 24 de enero de, de Entidades Deportivas Andaluzas

Decreto 195/2007, de 26 de julio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y demás normativa complementaria que le sea de aplicación.

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sucesivas prórrogas según RD 476/2020 de 27 de marzo, RD 487/2020 de 10 de abril, RD 492/2020 de 24 de abril y RD 514/2020 de 8 de mayo.

Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, contenida en el Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

.....

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la modificación y actualización del "PROTOCOLO DE PROTECCION Y PREVENCION DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19 PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR" en lo referente a los siguientes puntos:

Se considerará temperatura máxima para no acudir a las instalaciones deportivas o no permitir el acceso a las mismas a partir de 37,5°C, en lugar de 37°C, como se indicaba hasta ahora.

El aforo de las instalaciones y de sus dependencias, así como el que se permita o no la afluencia de público, se ajustarán a las indicaciones y normativas publicadas por la Junta de Andalucía, según el nivel de alerta en el que se encuentre la zona sanitaria del Poniente de Almería, en la que se engloba el municipio de Roquetas de Mar.

La reimplantación de la figura del "abonado", en el caso de las actividades dirigidas dentro del Programa de Actividad Física y Salud, se podrá realizar tomando las medidas necesarias de higiene, control de asistentes y aforos.

El uso de vestuarios, zonas comunes o duchas, queda supeditado a la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a los aforos y distancias de seguridad.

Los horarios de apertura y cierre de las diferentes instalaciones se irán adaptando a las necesidades del servicio, y así se irán publicando con los medios de los que se disponen.

La duración de los turnos de entrenamiento se establecerá en función de los horarios de apertura de las instalaciones y de las necesidades del servicio, siempre garantizando una pausa suficiente entre turnos que permita la limpieza y desinfección necesarias para la prevención y control de la propagación de la Covid-19, y mientras estas medidas sean necesarias.

Se permitirá en uso de material y equipamiento deportivo por parte de los clubes y usuarios, siendo estos los responsables de su higiene y desinfección de manera que se prevenga la posible propagación de la Covid-19, por lo que se deberán adoptar todas las medidas necesarias tales como limpieza y desinfección después de cada uso o entrenamiento.

Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deporte y Tiempo Libre y a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



7º. PROPOSICIÓN relativa al comienzo del servicio de la empresa EBONE, adjudicataria del servicio para la gestión, ejecución y difusión de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. Expte. 2021/4686

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

Destino: Instalaciones Deportivas Municipales de Roquetas de Mar.

Tras la declaración el 14 de marzo de 2020 del estado de alarma en todo el territorio español para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, con fecha 11 de marzo de 2020 se aprueba Decreto de Alcaldía-Presidencia para la adopción de medidas en materia de salud pública en relación con las actividades y servicios públicos locales, según el cual quedaron suspendidas las actividades deportivas municipales y cerradas al público las instalaciones deportivas municipales.

Dicha suspensión afectó directamente al desarrollo de los Programas y Eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre programadas para la temporada deportiva 2019-2020, prolongándose una situación de suspensión parcial de actividades hasta la actualidad, con sucesivas modificaciones legislativas en busca de una nueva normalidad que permitiesen el desarrollo de una práctica deportiva segura dentro del contexto de pandemia que vivimos.

De igual modo, y como consecuencia de la suspensión de las actividades deportivas programas, la ejecución algunos contratos administrativos vigentes adscritos a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre quedaron interrumpidos, concretamente el contrato de "SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSION DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" con la empresa adjudicataria EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTE SL, con CIF núm. B73405599, formalizado con fecha 28.09.20 y quedando inactivo mediante su suspensión por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2020.

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tras determinar la necesidad de reanudar progresivamente las actividades, eventos y programas deportivos aplazados por la situación epidemiológica acontecida, propone restablecer las mismas en función de las fases de desescalada que las autoridades sanitarias establezcan para controlar el impacto del COVI-19 en la sociedad.

En relación a ello y ante la necesidad de contar con los medios materiales y personales necesarios para la puesta en marcha del servicio deportivo, se presenta solicitud de reactivación a los servicios de Contratación de este Ayuntamiento para que mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia se reanude la



prestación del Contrato de Servicio para la Gestión y Ejecución de Programas y Eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Con fecha 17.05.21 se aprueba Decreto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante el cual se acuerda levantar la suspensión del contrato administrativo de suministro identificado con el núm. de Expte.01/19.- Privado, que tuvo lugar por acuerdo de Junta de Gobierno de 23/11/20, así como autorizar la reanudación de los trabajos que son objeto de dicho contrato, para la organización y ejecución de programas de la Delegación de Deporte y Tiempo Libre.

En base a las necesidades actuales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la posible ejecución de dicho contrato por encontrarse ya activo, se hace necesario el comienzo de dicho servicio el próximo 15 de junio de 2020 con la previsión de las necesidades adjuntas en el Anexo I, para lo que queda de temporada 2020/2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Ley 5/2016, del 19 de julio, del Deporte en Andalucía.

Artículos 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículos 48.1 y 48.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 7/2000, de 24 de enero de, de Entidades Deportivas Andaluzas

Decreto 195/2007, de 26 de julio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y demás normativa complementaria que le sea de aplicación.

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sucesivas prórrogas según RD 476/2020 de 27 de marzo, RD 487/2020 de 10 de abril, RD 492/2020 de 24 de abril y RD 514/2020 de 8 de mayo.

Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el



Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, contenida en el Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar el inicio del servicio por parte de la empresa EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTE SL adjudicataria del contrato de "SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSION DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR"; con fecha 15 de junio de 2021 según las necesidades expuestas en el documento Anexo I.

Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deporte y Tiempo Libre y al interesado a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material de la JGL 06/04/2021, bases 4 plazas de Policía Local, oposición libre. Expte. 2021/2177

Se da cuenta de la siguiente Proposición:



Con fecha 4 de junio del actual, se nos ha hecho entrega del oficio administrativo de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, S/Ref. SAL/IMSA, "ampliación información artículo 64 LBRL", justificante Registro 202188100002383, ORG: 000011637, en el siguiente sentido que a continuación se transcribe:

"Respecto del acta de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 6 de abril de 2021, en el punto 2º.4 de la misma, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de 4 plazas de policía local. Concretamente, la base 9 relativa a la prueba de conocimientos (que se dice se hará en ejercicio teórico práctico, señala que la duración de este ejercicio será de "2 horas y 30 minutos". Esta previsión es contraria al artículo 19.2.d) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, debiendo ser la duración de esta prueba de tres horas como mínimo."

Siguiendo pautas administrativas anteriores, no es menester que este error material de transcripción, precise ser fiscalizado por la Intervención Municipal, al no modificar la sustancialidad de las Bases de la convocatoria en su conjunto.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la rectificación de errores, esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

RECTIFICAR en las Bases para proveer cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 71, de fecha 16/04/2021, el citado error material descrito y ordenar su publicación en el diario oficial de la provincia de Almería y tablón electrónico para general conocimiento de los Aspirantes cuando se realice la correspondiente Convocatoria, en los siguientes términos:

9.1.2B).- La resolución de un caso práctico de carácter obligatorio y eliminatorio cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.

Para la realización de esta prueba, apartados A) y B) se dispondrá de 3 horas, distribuidas en: una hora para el cuestionario de preguntas y dos horas para el caso práctico.

DAR TRASLADO del presente acuerdo municipal al Centro Directivo autonómico referenciado para su constancia y conocimiento

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos..

9º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de la red de alcantarillado en la C/ Baza del T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2021/2469

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2021 con RGE: 2021-16015, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Se ha comprobado durante las labores de mantenimiento preventivo de la red de alcantarillado la falta de acometida y conexión a red de centro de la tercera edad situado en la calle Baza de la barriada del Solanillo.

2º Las obras consisten en la instalación de 14 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315 y, con sus conexiones correspondientes y reposición de asfalto afectado.

3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 4.234,34 euros.

La actuación propuesta consistente en dotar a la calle Baza de 14 metros de red de alcantarillado en material PCV en diámetro 315 mm, conexión a la red actual acometida, así como reposición del asfalto afectado.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión



del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

"Actualmente, el centro de la Tercera edad situada en la calle Baza no dispone de evacuación de aguas fecales a la red de alcantarillado. Debido a ello, se hace necesario la conexión a la red de alcantarillado para una correcta gestión de las aguas residuales.

Las obras consisten en la instalación de 14 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315 con sus conexiones correspondientes y reposición de asfalto afectado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia con sus mediciones, cuyo importe asciende a la cantidad de 4.234,34 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2021, al no sobrepasar los límites establecidos."

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE BAZA, T.M ROQUETAS DE MAR, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.234,34 €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2021.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, AGRICULTURA Y PESCA

Doña Rocio Sánchez Llamas

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos..



10º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la presentación del Proyecto "Marketplace Roquetas de Mar " dentro de la convocatoria de Proyectos singulares del Programa de apoyo al comercio minorista 2021. Expte. 2021/3999

Se da cuenta de la presentación del proyecto:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de mayo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 107, Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, por el que se da publicidad a la Concesión de Ayudas para la Ejecución de Proyectos Singulares orientados a la Modernización Comercial y se convoca para la presentación de solicitudes de participación.

2. Entre las actuaciones incluidas en las líneas estratégicas del Programa de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2021 y en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo de programas de apoyo a la competitividad del comercio minorista 2021, se incluye una actuación específica para otorgar ayudas a la realización de proyectos de inversión e incorporación de soluciones tecnológicas e innovadoras que conlleven transformación en los equipamientos singulares minoristas, aquellas que tengan como finalidad principal la adopción de acciones especiales de modernización comercial, la mejora de la oferta comercial y adaptación de nuevas formas de venta, así como la rehabilitación integral e incorporación de soluciones tecnológicas en mercados municipales.

3. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de los proyectos presentados por los beneficiarios de la convocatoria relativos a las áreas y/o zonas financiadas a las que se hace referencia en la cláusula cuarta, la dotación presupuestaria disponible y el procedimiento de presentación de propuestas para su valoración y eventual aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

4. Los proyectos estarán financiados en un porcentaje máximo de 85%, 80% o 50% sobre el importe máximo elegible aprobado (importe del proyecto sobre el que se aplica el porcentaje de ayuda), en función de la región, cuyo detalle se recoge en la tabla de la cláusula octava. El porcentaje restante será aportado por los promotores de los proyectos, y no puede provenir en ningún caso de fondos de la Unión Europea. Los proyectos que se presenten deben contemplar un presupuesto mínimo de inversión total de 50.000 euros y enmarcarse en, al menos, una de las categorías contempladas en la cláusula quinta de la presente convocatoria.

4. Según Decreto de la Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, "la solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante" corresponde a la Junta de Gobierno de Local.

5. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, Acuerdo relativo a la participación en convocatoria pública para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares promovidos por terceras entidades orientados a la modernización comercial del programa de apoyo a la competitividad del comercio minorista 2021.

6. Con fecha 31 de mayo de 2021 y número de registro SDE-REG-21-0000000022305, se presenta en el registro de la plataforma electrónica de la Cámara de Comercio de España, solicitud de participación en la convocatoria de proyectos singulares del programa de apoyo al comercio minorista 2021, adjuntándose a dicha solicitud, memoria técnica descriptiva del proyecto denominado "MARKETPLACE ROQUETAS DE MAR".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Reglamento de Ejecución (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único. Tomar conocimiento de la presentación del proyecto denominado "MARKETPLACE ROQUETAS DE MAR" en el registro de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, dentro la Convocatoria de proyectos singulares del programa de apoyo al comercio minorista 2021.



La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en playas del término municipal de Roquetas de Mar 2021. Expte. 2021/2916

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 7 de mayo de 2021, se publica de manera extraordinaria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 41), Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.*
- 2. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, el ACUERDO del siguiente tenor literal: proposición relativa a la modificación del Plan de Contingencias de Playas ante la COVID-19.*
- 3. Se ha podido comprobar que por error de terminología, en dicho acuerdo no se contempla la aprobación del Plan de Seguridad y Salvamento, el cual debe incluir la última actualización de dicho documento.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Decreto-Ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*
- 2. Decreto-Ley 14/2020, de 27 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente las medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*
- 3. Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.*



4. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en Playas del término municipal de Roquetas de Mar 2021, en virtud de lo dispuesto por la Orden de 7 de mayo de 2021, dictada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la instalación de imbornales y conexión a red de pluviales en el barrio de Las Losas, Roquetas de Mar. Expte. 2021/4457

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 17 de febrero de 2021 con RGE: 2021-6298, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Durante las labores de mantenimiento de la red de pluviales se verifica la acumulación de agua en la Barriada de Las Losas en la calle adyacente a la calle EL Roncalillo. Para subsanar esta acumulación de aguas se requiere la ejecución de una serie de mejoras en las instalaciones existentes.

2º Se están provocando acumulaciones de agua con las consiguientes quejas vecinales.

3º Las obras consisten en la instalación de 6 unidades de imbornales así como su conexión a la red de pluviales con una longitud de 25 de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN400 y otros 10 metros de policloruro de vinilo (PVC) DN315 y, con sus conexiones correspondientes y reposición de asfalto afectado.

4º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 7.057,80 €.

La actuación propuesta consistente en la colocación de 6 rejillas y ampliación de la red de pluviales hasta su conexión con la calle Roncarillo y reposición de asfalto afectado.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente se producen acumulaciones de aguas durante las épocas de lluvias en los alrededores de la calle El Roncalillo debido a la inexistencia de instalaciones de evacuación de aguas pluviales.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras consisten en la instalación de 6 unidades de imbornales, así como su conexión a la red de pluviales con una longitud de 25 de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN400 y otros 10 metros de policloruro de vinilo (PVC) DN315 y, con sus conexiones correspondientes y reposición de asfalto afectado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.057,80 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2021, al no sobrepasar los límites establecidos."



Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para LA INSTALACION DE IMBORNALES Y CONEXIÓN A RED DE PLUVILAES EN BARRIO DE LAS LOSAS (ROQUETAS DE MAR) conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (7.057,80 €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2021.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación Servicio Publicidad Cultura y Presidencia Expte. 53.20 Serv. Expte. 2021/175

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

El presente contrato tiene por objeto la realización de los trabajos necesarios para dar la adecuada cobertura logística a las diversas acciones necesarias para dar publicidad y difusión, tanto a campañas de interés general promovidas por Presidencia como de los distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación de actividades organizadas o promovidas por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a la relación de tipologías de las prestaciones necesarias detalladas en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

El objeto y condiciones generales para dichas prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el referido pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el alcance y la tipología de los distintos trabajos necesarios, redactado por Manuel Cruz García, técnico municipal responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas



de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1:

79822500-7 Servicios de diseño gráfico

72212224-5 Servicios de desarrollo de software de edición de páginas web

48224000-4 Paquetes de software de edición de páginas web

LOTES 2, 3, 4 y 5:

79820000-8 Servicios relacionados con la impresión

79810000-5 Servicios de Impresión

LOTE 6:

79823000-9 Servicios de Impresión y entrega

79824000-6 Servicios de Impresión y distribución

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACIÓN: Ordinaria

LOTES: PROCEDE división en lotes, motivada en la distinta naturaleza de las prestaciones (diseño, producción gráfica, reparto, distribución etc.), así como la existencia de distintos bloques en cuanto a las necesidades de producción gráfica (Teatro Auditorio, Cultura, Juventud y Presidencia), lo que posibilita la citada división sin que esta circunstancia suponga una dificultad relevante para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa:

LOTE 1: CREATIVIDAD, DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIO WEB.

LOTE 2: PRODUCCIÓN GRÁFICA TEATRO AUDITORIO.

LOTE 3: PRODUCCIÓN GRÁFICA EDUCACIÓN Y CULTURA.

LOTE 4: PRODUCCIÓN GRÁFICA ACTIVIDADES DE JUVENTUD.

LOTE 5: PRODUCCIÓN GRÁFICA CAMPAÑAS DE PRESIDENCIA.

LOTE 6: PEGADA DE CARTELES, REPARTO DE PUBLICIDAD Y MEGAFONÍA MÓVIL.

A efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto objeto de este contrato, cada uno de ellos podrá presentar oferta a cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y sólo podrá resultar adjudicatario de como máximo tres lotes, salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas



hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su forma y contenido. A estos efectos, los licitadores mostrarán su preferencia en el "Anexo II Modelo de oferta económica" por un máximo de tres lotes, en caso de resultar la mejor oferta en más de tres lotes.

Número máximo de lotes a los que puede ofertar un único licitador: A uno de ellos, dos, tres, cuatro, cinco o los seis lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: como máximo tres lotes, salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su forma y contenido.

El pasado 13 de enero de 2.021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 130121), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa correspondiente a la licitación de referencia.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas por Lote:

Lote 1:

LICITADORES	CIF
ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBOTICA DOMOTICA S. L	B4773638 4
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.	B0481173 3
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S. L	B7024032 0
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.	B0462443 3

Lote 2:

LICITADORES	CIF
OVEJERO SEQUEIRO, SL	B10407096
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	B04580114
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L.	B12787776
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL	B04433330
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.	B04624433



Lote 3:

LICITADORES	CIF
OVEJERO SEQUEIRO, SL	B10407096
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	B04580114
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L.	B12787776
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL	B04433330
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.	B04624433

Lote 4:

LICITADORES	CIF
OVEJERO SEQUEIRO, SL	B10407096
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	B04580114
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L.	B12787776
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL	B04433330
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.	B04624433

Lote 5:

LICITADORES	CIF
OVEJERO SEQUEIRO, SL	B10407096
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	B04580114
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L.	B12787776
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B23739493
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL	B04433330
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.	B04624433

Lote 6:

LICITADORES	CIF
ARIMART SOLUCIONES, S.L.	B04860995
MD PUBLICIDAD	30441145R

Con fecha de 21 de enero de 2021 se solicita aclaración a GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. y a ARIMART SOLUCIONES, S.L. para conocer si existe vinculación entre las empresas a los efectos del art. 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, ya que se ha detectado en los



anexas presentadas por ambos que tienen los mismos representantes. Con fecha de 22 de enero de 2021, ambas empresas presentan la documentación requerida correctamente.

Con fecha 27 de enero de 2021, se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras, debiendo subsanar MD PUBLICIDAD, ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA DOMOTICA S.L., DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L. y ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA S.L., solvencia técnica, y BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L., solvencia técnica, solvencia económica y capacidad de obrar.

Después de haber examinado la documentación aportada, se procede a EXCLUIR de la presente licitación a BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L. y MD PUBLICIDAD por no cumplimentar correctamente el trámite de subsanación.

Por otro lado, se procede a admitir definitivamente a ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA DOMOTICA S.L., DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L. y ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA S.L. al cumplimentar el trámite de subsanación correctamente y en plazo, siendo finalmente admitidas al procedimiento con fecha 2 de febrero de 2.021, al comprobarse que la documentación está correcta y conforme a los requisitos establecidos en el PCAP. Siendo este el resumen de la admisión/exclusión:

Lote 1:

LICITADORES	CIF	ESTADO
ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBOTICA DOMOTICA S. L	B4773638 4	ADMITIDO
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.	B0481173 3	ADMITIDO
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S. L	B7024032 0	ADMITIDO
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.	B0462443 3	EXCLUIDO

Lote 2:

LICITADORES	CIF	ESTADO
OVEJERO SEQUEIRO, SL	B1040709 6	ADMITID
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	B0458011	ADMITID

	4	0
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L.	B1278777 6	ADMITID 0
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B2373949 3	ADMITID 0
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL	B0443333 0	ADMITID 0
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.	B0462443 3	EXCLUID 0

Lote 3:

LICITADORES	CIF	ESTADO
OVEJERO SEQUEIRO, SL	B1040709 6	ADMITID 0
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	B0458011 4	ADMITID 0
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L.	B1278777 6	ADMITID 0
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B2373949 3	ADMITID 0
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL	B0443333 0	ADMITID 0
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.	B0462443 3	EXCLUID 0

Lote 4:

LICITADORES	CIF	ESTADO
OVEJERO SEQUEIRO, SL	B1040709 6	ADMITID 0
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	B0458011 4	ADMITID 0
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L.	B1278777 6	ADMITID 0
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B2373949 3	ADMITID 0
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL	B0443333 0	ADMITID 0



BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.	B0462443 3	EXCLUID 0
--	---------------	--------------

Lote 5:

LICITADORES	CIF	ESTADO
OVEJERO SEQUEIRO, SL	B1040709 6	ADMITID 0
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	B0458011 4	ADMITID 0
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L.	B1278777 6	ADMITID 0
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	B2373949 3	ADMITID 0
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL	B0443333 0	ADMITID 0
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.	B0462443 3	EXCLUID 0

Lote 6:

LICITADORES	CIF	ESTADO
ARIMART SOLUCIONES, S.L.	B04860995	ADMITIDO
MD PUBLICIDAD	30441145R	EXCLUIDO

Con fecha 4 de febrero de 2.021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 040221), se procedió a la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía las ofertas sujetas a juicios de valor (Propuesta técnica creativa de prestación de servicio) cuya valoración se realizará siguiendo las indicaciones del PCAP.

En virtud del art. 146 LCSP, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Con fecha 3 de marzo de 2.021, el Técnico Municipal de Educación y Cultura, Manuel Cruz García, emite informe técnico de valoración cuyo cuadro resumen es el siguiente:

EMPRESA	CONCEPTOS EVALUADOS	PUNTUACIÓN
---------	---------------------	------------



EVELB	ESTÉTICA FUNCIONALIDAD	4,5
	ORIGINALIDAD INNOVACIÓN	3
	CALIDAD TÉCNICA	3
	PRESENTACIÓN PERSONAL	3
	TOTAL	13,5
ASTIBOT	ESTÉTICA FUNCIONALIDAD	3,5
	ORIGINALIDAD INNOVACIÓN	2,5
	CALIDAD TÉCNICA	2,5
	PRESENTACIÓN PERSONAL	1,5
	TOTAL	10
DD INTERACTIVA	ESTÉTICA FUNCIONALIDAD	13
	ORIGINALIDAD INNOVACIÓN	8
	CALIDAD TÉCNICA	8
	PRESENTACIÓN PERSONAL	4,5
	TOTAL	33,5

El contenido íntegro del Informe Técnico se hace público en el correspondiente acto de valoración de los criterios basados en juicios de valor de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

A tenor del art. 146 LCSP, y no habiendo superado el umbral mínimo establecido del 50% en los criterios basados en juicio de valor los licitadores EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S. L y ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBOTICA DOMOTICA S. L., la mesa de contratación decide abrir la oferta económica de ambas, pero no a su valoración.

Por último, el pasado día 4 de marzo de 2.021, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 040321), para proceder a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos en el PCAP.

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado por Lote:

LOTE 1:

Licitador/Criterio	Porcentaje de %	Ponderación:
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L. - B04811733	27%	60,00



LOTE 2:

Licitador/Criterio	Porcentaje de %	Ponderación:
OVEJERO SEQUEIRO, SL - B10407096	31%	73,81
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	21%	50,00
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L. - B12787776	29,5%	70,24
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. - B23739493	41,47%	98,74
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	42%	100,00

LOTE 3:

Licitador/Criterio	Porcentaje de %	Ponderación:
OVEJERO SEQUEIRO, SL - B10407096	31%	62,00
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	18%	36,00
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L. - B12787776	29,5%	59,00
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. - B23739493	41,47%	82,94
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	50%	100,00

LOTE 4:

Licitador/Criterio	Porcentaje de %	Ponderación:
OVEJERO SEQUEIRO, SL - B10407096	31%	73,81
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	21%	50,00
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L. - B12787776	29,5%	70,24
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. - B23739493	41,47%	98,74
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	42%	100,00

LOTE 5:

Licitador/Criterio	Porcentaje de %	Ponderación:
OVEJERO SEQUEIRO, SL - B10407096	31%	62,00
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	18%	36,00
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L. - B12787776	29,5%	59,00
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. - B23739493	41,47%	82,94



ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	50%	100,00
---	-----	--------

LOTE 6:

Licitador/Criterio	Porcentaje de %	Ponderación:
ARIMART SOLUCIONES, SL - B04860995	31%	100,00

Cuadro Resumen de Puntuaciones totales obtenidas por los licitadores:

LOTE 1:

Licitador/Criterio	Puntuación Técnica	Porcentaje de %	Puntuación Económica	Puntuación Total
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L. - B04811733	33,5	27%	60	93,50
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S. L - B70240320	13,5*			
ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBOTICA DOMOTICA S. L - B47736384	10*			

*Los licitadores no superan el umbral del 50% en la puntuación técnica, no valorándose sus ofertas económicas.

LOTE 2:

Licitador/Criterio	Porcentaje de %	Ponderación:
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	42%	100,00
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. - B23739493	41,47%	98,74
OVEJERO SEQUEIRO, SL - B10407096	31%	73,81
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L. - B12787776	29,5%	70,24
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	21%	50,00

LOTE 3:

Licitador/Criterio	Porcentaje de %	Ponderación:
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	50%	100,00



PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. - B23739493	41,47%	82,94
OVEJERO SEQUEIRO, SL - B10407096	31%	62,00
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L. - B12787776	29,5%	59,00
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	18%	36,00

LOTE 4:

Licitador/Criterio	Porcentaje de %	Ponderación:
		100,0
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	42%	100,00
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. - B23739493*	41,47%	98,74
OVEJERO SEQUEIRO, SL - B10407096	31%	73,81
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L. - B12787776	29,5%	70,24
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	21%	50,00

* PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L sería el mejor valorado de este Lote al superar la empresa ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L. el límite máximo de 3 lotes que puede adjudicarse.

LOTE 5:

Licitador/Criterio	Porcentaje de %	Ponderación:
		100,0
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	50%	100,00
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. - B23739493	41,47%	82,94
OVEJERO SEQUEIRO, SL - B10407096	31%	62,00
ZONA LIMITE CASTELLON, S.L. - B12787776	29,5%	59,00
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	18%	36,00

LOTE 6:

Licitador/Criterio	Porcentaje de %	Ponderación: 100,0
ARIMART SOLUCIONES, S.L. - B04860995	38%	100,00

A la vista de los resultados obtenidos y, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se consideró que las ofertas presentadas por:



- DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L., en el Lote 1
- ALPE GRAFICAS DE ALMERIA S.L., en los Lotes 3 y 5
- ARIMART SOLUCIONES, S.L., en el Lote 6,

contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la mesa de contratación requirió a las mercantiles para que, en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a las citadas, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, en base al cual se definió la anomalía de la oferta.

Las citadas mercantiles dan cumplimiento en tiempo y forma a la justificación de ofertas en baja, presentando a través de la Plataforma la documentación justificativa de las mismas, el día 6 de abril de 2.021 ALPE GRAFICAS DE ALMERIA S.L., para los Lotes 3 y 5 y el día 7 de abril de 2.021 DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L., para el Lote 1 y ARIMAT SOLUCIONES, S.L., para el Lote 6.

Las justificaciones de las bajas son enviadas al Técnico Municipal, Responsable del Contrato, Manuel Cruz García, el cual informa favorablemente el día 14 de abril de 2.021 la baja temeraria de DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L. para el Lote 1, afirmando lo que sigue a modo de conclusión:

“La concreción de costes responde a precios razonables de mercado. Observadas las ratios de solvencia y liquidez de la entidad se puede afirmar que la situación financiera de la empresa se encuentra en perfecto equilibrio, lo que unido a la experiencia acreditada no siembra dudas sobre su capacidad para afrontar la prestación de este servicio.

En definitiva, se informa favorablemente la justificación de la baja proporcionada por “DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.” por entender este técnico municipal que de conformidad con la información proporcionada la entidad acredita la viabilidad económica de su oferta”.

El 5 de mayo de 2.021 informa favorablemente la baja temeraria de ALPE GRAFICAS DE ALMERIA S.L., para los Lotes 3 y 5, afirmando lo que sigue a modo de conclusión:

“La concreción de costes responde a precios razonables de mercado. Observadas las ratios de solvencia y liquidez de la entidad, se puede afirmar que la situación financiera de la empresa se encuentra en perfecto equilibrio, lo que unido a la experiencia acreditada no siembra dudas sobre su capacidad para afrontar la prestación de este servicio.



En definitiva, se informa favorablemente la justificación de la baja proporcionada por "ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA, S.L." por entender este técnico municipal que, de conformidad con la información proporcionada, la entidad acredita suficientemente la viabilidad económica de su oferta".

Finalmente, el 5 de mayo de 2.021 informa desfavorablemente la baja temeraria de ARIMAT SOLUCIONES, S.L., para el Lote 6, afirmando lo que sigue a modo de conclusión:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 35 n) y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, existe una obligación expresa por parte del adjudicatario de cumplir con las obligaciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Así, resultando el coste salarial que contiene la oferta inferior al fijado por el Convenio para la categoría profesional que estos trabajos requieren, e incluso siendo inferior al que deriva de la aplicación del salario mínimo interprofesional vigente desde 2020, la justificación aportada no reúne las condiciones suficientes para ser validada por esta Administración.

En definitiva, se informa desfavorablemente la justificación de la baja proporcionada por "ARIMART SOLUCIONES, S.L." por no resultar suficiente para cubrir los costes efectivos de la prestación del servicio y no haber acreditado por tanto esta mercantil con sus cálculos la viabilidad económica de su oferta".

El contenido íntegro de los tres informes técnicos de valoración de las bajas temerarias se hace público a través del correspondiente acto en la Plataforma de Contratación del Estado.

Es por lo que la Mesa de Contratación propone como mejores ofertas del contrato de servicio de diseño, producción gráfica, distribución de publicidad y otras acciones publicitarias para la difusión de las actividades y campañas programadas o promovidas por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud o el Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las siguientes mercantiles:

(Se ha tenido en cuenta por la Mesa de Contratación que aún siendo las mejores ofertas para los lotes 2, 3, 4 y 5 las presentadas por el licitador ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA, S.L., se propone al mismo como el que presenta las mejores ofertas para los lotes 3, 5 y 2, según la preferencia que señaló en sus ofertas, ya que no puede ser adjudicatario de más de 3 lotes, pasando a proponerse como mejor oferta para el lote 4 al licitador PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L., al ser la segunda mejor oferta para este lote).

Para el Lote 1 a DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L., con Cif. B04811733, que, con una puntuación de 93,50 puntos se compromete a realizar la prestación del servicio correspondiente a este lote con un porcentaje de descuento del veintisiete por ciento (27 %) sobre los precios unitarios reflejados en la tabla 1 del anexo a este documento.



Para los Lotes 2, 3 y 5 a ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA, S.L., con Cif. B04433330, que, con una puntuación de 100 puntos para el lote 2, se compromete a realizar la prestación del servicio correspondiente a este lote con un porcentaje de descuento del cuarenta y dos por ciento (42 %) sobre los precios unitarios reflejados en la tabla 2 del anexo a este documento. Con una puntuación de 100 puntos para el lote 3, se compromete a realizar la prestación del servicio correspondiente a este lote con un porcentaje de descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre los precios unitarios reflejados en la tabla 3 del anexo a este documento y finalmente con una puntuación de 100 puntos para el lote 5, se compromete a realizar la prestación del servicio correspondiente a este lote con un porcentaje de descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre los precios unitarios reflejados en la tabla 5 del anexo a este documento.

Para el Lote 4 a PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L., con Cif. B23739493, que, con una puntuación de 98,74 puntos se compromete a realizar la prestación del servicio correspondiente a este lote con un porcentaje de descuento del cuarenta y uno con cuarenta y siete por ciento (41,47 %) sobre los precios unitarios reflejados en la tabla 4 del anexo a este documento.

El Lote 6 se declara desierto al no haberse aceptado la baja temeraria del licitador ARIMAT SOLUCIONES, S.L. y no existir más licitadores admitidos.

La empresa propuesta ha presentado, a través de la PCSP, la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio de licitación excluido el IVA, al tratarse de una licitación a precios unitarios, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

Para el Lote 1: la cantidad de tres mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (3.099,17.-€).

Para el Lote 2: la cantidad de ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (826,45.-€).

Para el Lote 3: la cantidad de mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (1.983,47.-€).

Para el Lote 4: la cantidad de cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos de euro (413,22.-€).

Para el Lote 5: la cantidad de mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos de euro (1.239,67.-€).



Justificante de la constitución de la garantía complementaria (al encontrarse en baja temeraria la oferta de los licitadores para los lotes 1, 3 y 5), por importe del 5% del precio de licitación excluido el IVA, al tratarse de una licitación a precios unitarios, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

Para el Lote 1: la cantidad de tres mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (3.099,17.-€).

Para el Lote 3: la cantidad de mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (1.983,47.-€).

Para el Lote 5: la cantidad de mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos de euro (1.239,67.-€).

Consta en el expediente carta de pago de fecha 31/05/21, a nombre de DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L., por importe total de 6.198,34.-€ y nº de op. 320210002721, correspondiente a la suma de las garantías definitiva y complementaria depositadas por la citada mercantil en relación con el lote 1.

Consta también en el expediente carta de pago de fecha 31/05/21, a nombre de PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L., por importe total de 413,22.-€ y nº de op. 320210002722, correspondiente a la garantía definitiva depositada por la citada mercantil en relación con el lote 4.

Finalmente, consta en el expediente carta de pago de fecha 02/06/21, a nombre de ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA, S.L., por importe total de 7.272,73.-€ y nº de op. 320210002734, correspondiente a la suma de las garantías definitiva y complementaria depositadas por la citada mercantil en relación con los Lotes 2, 3 y 5.

Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, así como con la Seguridad Social.

Se comprueba de oficio que la mercantil ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L. se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se comprueba igualmente que las mercantiles DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L. y PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. no figuran en las bases de datos de contribuyentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y declaración responsable de encontrarse exento.

Escritura de Constitución de la mercantil y Escritura de poder del representante de la misma.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por Manuel Cruz García, técnico municipal responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-



Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta de justificación de ofertas en baja del expediente de servicio de diseño, producción gráfica, distribución de publicidad y otras acciones publicitarias para la difusión de las actividades y campañas programadas o promovidas por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y el Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 30/03/21. Aprobar igualmente el acta de valoración ofertas en baja, mejores ofertas y requerimiento de documentación de fecha 14/05/21.

Segundo.- La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación del servicio de diseño, producción gráfica, distribución de publicidad y otras acciones publicitarias para la difusión de las actividades y campañas programadas o promovidas por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y el Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, realizadas por las mercantiles siguientes:

Para el Lote 1 a DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L., con Cif. B04811733, que, con una puntuación de 93,50 puntos se compromete a realizar la prestación del servicio correspondiente a este lote con un porcentaje de descuento del veintisiete por ciento (27 %) sobre los precios unitarios reflejados en la tabla 1 del anexo a este documento.

Para los Lotes 2, 3 y 5 a ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA, S.L., con Cif. B04433330, que, con una puntuación de 100 puntos para el lote 2, se compromete a realizar la prestación del servicio correspondiente a este lote con un porcentaje de descuento del cuarenta y dos por ciento (42 %) sobre los precios unitarios reflejados en la tabla 2 del anexo a este documento. Con una puntuación de 100 puntos para el lote 3, se compromete a realizar la prestación del servicio correspondiente a este lote con un porcentaje de descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre los precios unitarios reflejados en la tabla 3 del anexo a este documento y finalmente con una puntuación de 100 puntos para el lote 5, se compromete a realizar la prestación del servicio correspondiente a este lote con un porcentaje de descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre los precios unitarios reflejados en la tabla 5 del anexo a este documento.

Para el Lote 4 a PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L., con Cif. B23739493, que, con una puntuación de 98,74 puntos se compromete a realizar la prestación del servicio correspondiente a este lote con un porcentaje de descuento del cuarenta y uno con cuarenta y siete por ciento (41,47 %) sobre los precios unitarios reflejados en la tabla 4 del anexo a este documento.



El Lote 6 se declara desierto al no haberse aceptado la baja temeraria del licitador ARIMAT SOLUCIONES, S.L. y no existir más licitadores admitidos.

Tercero.- La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021 o, en todo caso, hasta que el coste total de los servicios efectuados resulte equivalente al presupuesto base de licitación del contrato, teniendo en cuenta que dicho presupuesto supone un límite máximo de gasto, y habiendo quedado establecidos en forma de precios unitarios los correspondientes a cada una de las distintas prestaciones de servicio susceptibles de ser solicitadas durante la ejecución del contrato.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y siete euros y cincuenta y dos céntimos (184.297,52.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, treinta y ocho mil setecientos dos euros y cuarenta y ocho céntimos (38.702,48.-€), lo que hace un total de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL EUROS (223.000,00.-€) IVA incluido, para la duración del contrato.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existen seis (6) Retenciones de Crédito (RC), de fecha 13 de enero de 2021, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, por los siguientes importes y números de operación:

Lote 1: 75.000.-€ y nº op. 220210000035.

Lote 2: 20.000.-€ y nº op. 220210000028.

Lote 3: 48.000.-€ y nº op. 220210000029.

Lote 4: 10.000.-€ y nº op. 220210000030.

Lote 5: 30.000.-€ y nº op. 220210000031.

Lote 6: 40.000.-€ y nº op. 220210000032.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Área de Contratación.

ANEXO:



TABLA 1:

Nº. DE LA PRESTACION	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CATÁLOGOS. EXTENSIÓN HASTA 56 PÁGINAS.	328,50	397,49
PS2	DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CATÁLOGOS. EXTENSIÓN 56-128 PÁGINAS.	730,00	883,30
PS3	DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DÍPTICOS Y TRIPTICOS	127,75	154,58
PS4	DISEÑO DE CARTELES, FLYERS Y DISPLAYS	91,25	110,41
PS5	DISEÑO DE EXTERIOR Y GRANDES FORMATOS	255,50	309,16
PS6	DISEÑO DE ANUNCIOS DE PRENSA Y REVISTAS	255,50	309,16
PS7	REALIZACIÓN DE VIDEO PARA ESPECTÁCULOS Y EVENTOS	328,50	397,49
PS8	REALIZACIÓN DE BANNERS	365,00	441,65
PS9	PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES	730,00	883,30
PS10	REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DE NEWS EN PÁGINA WEB	43,80	53,00
PS11	DISEÑO DE INFOMAILS	164,25	198,74
PS12	ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DE CONTENIDOS DE PÁGINA WEB	1.168,00	1.413,28
PS13	ACTUALIZACIÓN PARCIAL DE CONTENIDOS DE PÁGINA WEB	438,00	529,98
PS14	DESARROLLO DE SITIO WEB	5.840,00	7.066,40
PS15	HOSTING MÁS MANTENIMIENTO PÁGINA WEB	292,00	353,32

TABLA 2:

Nº DE LA PRESTACION	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1.624,00	1.965,04
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	3.886,00	4.702,06
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1.450,00	1.754,50
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	1.276,00	1.543,96
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	290,00	350,90





PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	392,08	474,42
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	135,72	164,22
PS8	DÍPTICOS	98,60	119,31
PS9	FOLLETOS	164,72	199,31
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	406,00	491,26
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	116,00	140,36
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	116,00	140,36
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	121,80	147,38
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	406,00	491,26
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	116,00	140,36
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	232,00	280,72
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	232,00	280,72
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	232,00	280,72
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	551,00	666,71
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	388,60	470,21
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	49,30	59,65
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	162,40	196,50
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	179,80	217,56
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	96,28	116,50
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	110,20	133,34
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	145,00	175,45
PS27	DIPLOMAS	78,88	95,44
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	319,00	385,99
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	1.160,00	1.403,60
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	261,00	315,81
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	406,00	491,26
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	986,00	1.193,06
PS33	LONA PARA INTERIOR	133,40	161,41
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	232,00	280,72
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	58,00	70,18
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	26,10	31,58
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	26,10	31,58
PS38	HOJAS	23,20	28,07
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	72,50	87,72



PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	580,00	701,80
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	522,00	631,62

TABLA 3:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1400,00	1.694,00
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	3.350,00	4.053,50
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1.250,00	1.512,50
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	1.100,00	1.331,00
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	250,00	302,50
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	338,00	408,98
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	117,00	141,57
PS8	DÍPTICOS	85,00	102,85
PS9	FOLLETOS	142,00	171,82
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	350,00	423,50
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	100,00	121,00
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	100,00	121,00
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	105,00	127,05
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	350,00	423,50
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	100,00	121,00
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	200,00	242,00
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	200,00	242,00
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	200,00	242,00
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	475,00	574,75
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	335,00	405,35
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	42,50	51,42
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	140,00	169,40
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	155,00	187,55
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	83,00	100,43
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	95,00	114,95
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	125,00	151,25



PS27	DIPLOMAS	68,00	82,28
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	275,00	332,75
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	1.000,00	1.210,00
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	225,00	272,25
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	350,00	423,50
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	850,00	1.028,50
PS33	LONA PARA INTERIOR	115,00	139,15
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	200,00	242,00
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	50,00	60,50
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	22,50	27,22
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	22,50	27,22
PS38	HOJAS	20,00	24,20
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	62,50	75,63
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	500,00	605,00
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	450,00	544,50

TABLA 4:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO	PRECIO OFERTADO
		SIN IVA	CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1.925,00	2329,25
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	5.153,50	6.235,74
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	2.335,00	2.825,35
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	760,20	919,84
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	224,40	271,52
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	301,0	364,25
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	62,07	75,10
PS8	DÍPTICOS	60,36	73,04
PS9	FOLLETOS	124,10	150,16
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	203,33	246,03



PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	53,68	64,95
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	70,91	85,80
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	155,61	188,29
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	366,42	443,37
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	74,33	89,94
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	119,61	144,73
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	119,61	144,73
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	277,78	336,11
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	864,60	1.046,17
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	351,43	425,23
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	36,58	44,26
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	98,95	119,73
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	137,92	166,88
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	51,62	62,46
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	59,21	71,64
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	198,82	240,57
PS27	DIPLOMAS	65,44	79,18
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	213,17	257,94
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	546,4	661,20
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	211,04	255,36
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	232,35	281,14
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	378,2	457,71
PS33	LONA PARA INTERIOR	86,93	105,19
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	160,0	193,66
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	90,00	108,90
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	40,50	49,01
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	40,50	49,01
PS38	HOJAS	35,5	43,05
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	49,90	60,38
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	865,01	1.046,66
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	825,00	998,25



TABLA 5:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1400,00	1.694,00
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	3.350,00	4.053,50
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1.250,00	1.512,50
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	1.100,00	1.331,00
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	250,00	302,50
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	338,00	408,98
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	117,00	141,57
PS8	DÍPTICOS	85,00	102,85
PS9	FOLLETOS	142,00	171,82
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	350,00	423,50
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	100,00	121,00
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	100,00	121,00
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	105,00	127,05
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	350,00	423,50
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	100,00	121,00
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	200,00	242,00
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	200,00	242,00
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	200,00	242,00
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	475,00	574,75
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	335,00	405,35
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	42,50	51,42
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	140,00	169,40
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	155,00	187,55
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	83,00	100,43
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	95,00	114,95
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	125,00	151,25
PS27	DIPLOMAS	68,00	82,28
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	275,00	332,75
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	1.000,00	1.210,00
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	225,00	272,25



PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	350,00	423,50
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	850,00	1.028,50
PS33	LONA PARA INTERIOR	115,00	139,15
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	200,00	242,00
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	50,00	60,50
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	22,50	27,22
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	22,50	27,22
PS38	HOJAS	20,00	24,20
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	62,50	75,63
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	500,00	605,00
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	450,00	544,50

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la probación expediente Taller de Telares. Expte. 2021/4126

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 1 de junio de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE TALLER DE TELARES PARA LA REALIZACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS ORIENTADO A LA FORMACIÓN PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO MEDIANTE LA RECUPERACION DE PROFESIONES ARTESANALES. El servicio a contratar consiste en la prestación del servicio de PROFESORADO, así como la puesta a disposición de los telares necesarios, que serán del tipo "Telares de alto lizo", todo ello de conformidad con lo establecido en la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompañan al presente pliego, elaborado por el Técnico Municipal Responsable del contrato Don Ricardo Roldán Infantes. El objeto y condiciones generales para la



prestación del presente servicio se encuentran definidas en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y ejecución del contrato es el Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas clases. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (59.400,00.-€), más la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (12.474,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto total SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (71.874,00.-€) IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (59.400,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la totalidad del contrato.

La duración del contrato será desde su formalización, hasta el 30 de junio de 2024. Dentro del plazo de duración establecido para el contrato, el taller se desarrollará coincidiendo con el calendario escolar, a excepción del mes de septiembre, en el que no habrá clases y estará destinado exclusivamente a las tareas previas para la puesta en marcha del mismo para cada curso académico.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario las características del taller propuesto, hace imposible desde el punto de vista técnico y operacional, la citada división ya que esta circunstancia supondría una dificultad relevante para la correcta ejecución del contrato.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 2 de junio de 2021, con nota de conformidad del Secretario General emitida en fecha 2 de junio de 2021, en cumplimiento de la



Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el SERVICIO DE TALLER DE TELARES PARA LA REALIZACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS ORIENTADO A LA FORMACIÓN PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO MEDIANTE LA RECUPERACION DE PROFESIONES ARTESANALES, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el



contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta un único criterio (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

** Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.*

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal.

Se hace constar que el presupuesto base de licitación es de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (59.400,00.-€), más la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (12.474,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto total SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (71.874,00.-€) IVA incluido.

A tal efecto se ha practicado la correspondiente Retención de Crédito por importe de siete mil novecientos ochenta y seis euros (7.986,00.-€) para el año 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria "02002.241.2269980 OTROS PROGRAMAS DE EMPLEO", practicada en 1 de junio de 2021 y con número de operación 220210009912. Este el desglose plurianual del gasto:

-2022: 23.958,00 €

-2023: 23.958,00 €

-2024: 15.972,00 €

Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Ricardo Roldán Infantes, adscrito a la Delegación de Educación y Cultura.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación y Cultura, a la Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación servicio mantenimiento integral fotocopiadoras. Expte. 2021/2874

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de mayo de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El servicio a contratar consistirá en el mantenimiento integral de las máquinas fotocopiadoras, impresoras y equipos de multifunción instalados en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, que comprende el soporte técnico y la reposición de consumibles y demás elementos sujetos a desgaste, en la forma y condiciones generales definidas para las prestaciones de dicho servicio en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el responsable de las Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Francisco José Galindo Cañizares, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Unidad de Transformación Digital la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.-€), más treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600,00€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-€), más el IVA correspondiente, esto es, dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00.-€), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00.-€) IVA incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años.

La duración del contrato será de DOS (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de CUATRO (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+2. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza del mismo y de las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones que incluye para los diferentes servicios, instalaciones y configuraciones a realizar.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será el responsable de las Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Francisco José Galindo Cañizares, siendo la Unidad de Transformación Digital la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 25 de mayo de 2021, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo

establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad del Secretario General, en fecha 25 de mayo de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

** Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.*

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600,00€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A tal efecto se ha practicado la correspondiente Retención de Crédito Retención de Crédito practicada en fecha 18 de mayo de 2021, con cargo a la aplicación 03500 920 21600 "REP/MANT. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION", y los siguientes números de operación e importes por anualidad:

2021: Número de operación 220210008866 e importe anual de 96.800,00.-€

2022: Número de operación 220219000029 e importe anual de 96.800,00.-€

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Transformación Digital, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de servicios profesionales para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación Ampliación y modificación de las infraestructuras de la calle Santander y zona de aparcamientos, 29/21.-Serv. PAS. Expte. 2021/3006

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de mayo de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS", T. M. DE ROQUETAS DE MAR.

Se remite a la Sección de Contratación con fecha 21 de mayo de 2021 y procedente de la Delegación de Alcaldía Presidencia (Unidad de Obra Pública), memoria justificativa del contrato de servicios profesionales para la Redacción de Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS", t. m. de Roquetas de Mar (Almería), a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el correcto desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:



El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de cien mil euros (100.000,00.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos de euro (82.644,63.-€), IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos de euro (82.644,63.-€), más la cantidad de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euro (17.355,37.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total cien mil euros (100.000,00.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección de obra

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ochenta y cinco mil setecientos catorce euros con veintiocho céntimos de euro (85.714,28 €.-), IVA incluido.

PRECIO: Setenta mil ochocientos treinta y ocho euros con veinticinco céntimos de euro (70.838,25 €.-), más la cantidad de catorce mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimo de euro (14.876,03 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y cinco mil setecientos catorce euros con veintiocho céntimos de euro (85.714,28 €.-), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Catorce mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (14.285,72 €.-), IVA incluido.

PRECIO: Once mil ochocientos seis euros con treinta y ocho céntimos de euro (11.806,38 €.-) más la cantidad de dos mil novecientos dieciséis euros con ochenta y siete céntimos de euro (2.479,34 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de catorce mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (14.285,72 €.-), IVA incluido.

El plazo de ejecución para la redacción de proyecto se establece en cuatro (4) meses.



El plazo de ejecución para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución estimado a título informativo de ocho (8) meses.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, técnico municipal adscrito a la Delegación de Alcaldía Presidencia (Obra Pública), redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 25 de mayo de 2021 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 26 de mayo de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA C/ SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

** La citada licitación se encuentra incorporada al Plan de Contratación 2021 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, en virtud del acuerdo adoptado por la JGL en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de mayo de 2021.*

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), IVA incluido, en función de los lotes establecidos:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA: Ochenta y cinco mil setecientos catorce euros con veintiocho céntimos de euro (85.714,28.-€), IVA incluido.

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: Catorce mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (14.285,72.-€), IVA incluido.

Se hace constar que existe retención de crédito para el LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA, con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00, efectuada en fecha 24 de mayo de 2021 con número de operación 220210009180, por importe de ochenta y cinco mil setecientos catorce euros con veintiocho céntimos de euro (85.714,28.-€), IVA incluido.

Para el LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00 de fecha 24 de mayo de 2021 con número de operación 220210009182, por importe de catorce mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (16.806,72.-€), IVA incluido.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de Suministro de Vehículos. Expte. 2021/1981

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

Se recibe en la sección de Contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa, elaborados por Enrique Fernández Rivas, técnico municipal del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA EL

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que procede suscribir contrato de suministro.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta la fecha de entrega del suministro de los vehículos, motocicletas y maquinaria por la/s empresa/s adjudicataria/s en el lugar designado y una vez conforme y aceptado el suministro integral de los mismos por el responsable del contrato mediante la correspondiente acta.

El plazo de ejecución se fija como máximo en 2 meses (60 días) desde la formalización del contrato. Cuando el vehículo a suministrar deba ser modificado mediante uno de los kits detallados en este pliego, en las especificaciones de los lotes 1 y 2, el plazo de entrega se amplía, para dichos vehículos, con TREINTA (30) días más respecto del plazo ofertado para la entrega del vehículo sin transformar.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros (575.477,00.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos euros con ochenta y tres céntimos de euro (475.600,83.-€) IVA excluido.

El precio se establece en cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos euros con ochenta y tres céntimos de euro (475.600,83.-€), más la cantidad de noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis euros con diecisiete céntimos de euro (99.876,17.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros (575.477,00 €), IVA incluido.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA) en virtud del valor estimado del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de ofertas será de treinta días (30) días naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el art. 156.3.c) de la LCSP.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 26 de mayo de 2021 con nota de conformidad del Secretario General de fecha de 26 de mayo de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P núm. 25 de 8 de febrero de 2021) por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), en virtud de lo establecido en los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la



adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta relación calidad precio de acuerdo a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios establecidos (art. 146 de la LCSP).

*Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente durante 30 días naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el art. 156.3.c) de la LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 575.477,00 €.-, IVA incluido:

LOTE	Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (IVA incluido)
LOTE 1	010.01.130.634.00	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS POLICIA	55.637,00 €
LOTE 2	010.03.135.634.00	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL	20.490,00 €
LOTE 3	034.00.920.624.00	ADQ VEHÍCULOS NOTIFICADORES	22.350,00 €
LOTE 4	033.00.151.634.00/ 033.00.165.634.00	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS NAVE/ ADQUISICIÓN VEHÍCULOS SERVICIO ELECTRICIDAD	29.000,00 €/
LOTES 5,6	050.03.430.634.00	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PLAYAS	270.500,00 €
LOTES 7,8	010.00.912.634.00	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PRESIDENCIA	148.500,00 €

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Presidencia, al Responsable de la ejecución del contrato Enrique Fernández Rivas y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución nº 187/2021 del TARC de la Junta de Andalucía en el recurso especial contra la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación y mantenimiento de edificios públicos municipales. Expte. 2021/3327

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

Primero. Con fecha de entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 18/05/21, 14:04h, nº general 2021/19446, se recibió la Resolución nº 187/2021 del TARC de la Junta de Andalucía por la que se resuelve el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por IVP CAT S.L. B-19.692.102, contra el acuerdo de adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento y reparación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la que se concluye lo siguiente:

“Primero. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad IVP CAT S.L. contra el acuerdo del contrato denominado Suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 04/20.- Suministro, convocado por el citado Ayuntamiento, al ser el mismo extemporáneo y haber adquirido firmeza el acto sustantivamente impugnado.

Segundo. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el art. 57.3 LCSP, el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación.

Tercero. Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el art. 58.2 LCSP.”

De forma resumida, el tribunal administrativo viene a decir entre sus argumentos que en el supuesto que se examina puede entenderse que la notificación defectuosa quedó convalidada con el acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de septiembre de 2020, sobre la inadmisión del recurso de reposición que presentó IVP CAT, notificado con fecha 23 de septiembre, donde se indicaba el recurso procedente, debiendo considerarse que es a partir de ese momento cuando surte efectos la notificación del acuerdo de adjudicación, siendo la fecha que debe considerarse como “dies a quo” en el cómputo del plazo. Así pues, habiendo finalizado el plazo para la presentación el 15 de octubre de 2020, el recurso presentado el 29 de octubre de 2020 resulta extemporáneo.

Segundo. Con fecha 30 de octubre de 2020 tuvo entrada con nº de R.E. 2020/33621 y 2020/33634 recurso especial en materia de contratación proveniente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el que se adjuntaba el escrito del recurso presentado por IVP CAT S.L. B-19.692.102, entidad representada por don Juan Cortes Carmona, 34.837.552-G, conforme acredita en el expediente; contra la propuesta de adjudicación del contrato denominado Suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 2020/1865, promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; al amparo de los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes, que figuran en el Informe jurídico que se aportó al expediente del TARCJA, del siguiente tenor literal:

"I.- Se procede a enumerar a continuación el estado actual del procedimiento:

FASE DE APROBACION:

La Junta de Gobierno de 2 de marzo de 2020 aprobó el expediente de contratación de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructura, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el procedimiento abierto de adjudicación, sujeto a regulación armonizada. Así mismo se aprobaron los documentos del expediente tales como Memoria Justificativa, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el gasto que comporta dicho contrato.

Tal y como consta en el PCAP, el contrato tiene por objeto atender las necesidades de obras, reparaciones y mantenimiento de vías y edificios públicos municipales del municipio de Roquetas de Mar que serán definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Técnico Municipal de Movilidad, RSU y Vías, Responsable del Contrato Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Servicios Públicos perteneciente al área de Desarrollo Urbano.

CÓDIGO CPV:

44114000-2 Hormigón

44113320-4 Grava bituminosa

44111800-9 Mortero (construcción)

44111200-3 Cemento

Así mismo, el presupuesto de licitación del contrato se establece de la forma siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta y ocho euros con treinta céntimos de euro (482.136,60.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Setecientos noventa y seis mil novecientos veinte euros (796.920,00.-€), IVA excluido.

PRECIO: Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta (398.460,00.-€), más la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (83.676,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta y ocho euros con treinta céntimos de euro (482.136,60.-€), IVA incluido.

Concepto / Ejercicio	2020	2021
HORMIGÓN	241.068,30.-€ IVA incluido	241.068,30.-€ IVA incluido

* Se hace constar que la anualidad del contrato asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y un mil sesenta y ocho euros con treinta céntimos de euro (241.068,30.-€) IVA incluido, considerándose la cantidad máxima que se podrá alcanzar: Cláusula 7 de la Memoria Justificativa.

La aplicación presupuestaria es la siguiente: 033.00.1532.210.02 REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS.

FASE DE LICITACION:

Con fecha 9 de marzo de 2020 se publicó la convocatoria en PLACE (previamente, el 4 de marzo, se envió el anuncio al DOUE). A la fecha de finalización del plazo y tras la suspensión de plazos operada con motivo de la situación de alerta sanitaria, se reanudaron los plazos de presentación de solicitudes de conformidad con la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, hasta el 0206/20, fecha en que se presentaron las siguientes empresas licitadoras, según consta en el Acta de la Mesa que se adjunta en el expediente y certificado expedido a tales efectos:

Se admitieron a los licitadores participantes excepto a DE ELO CERÁMICAS 1996, S.L. – B04576401, por no alcanzar la solvencia económica establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder realizar la prestación de este contrato. A continuación se muestra el cuadro de admitidos y excluidos.

Licitador	ESTADO
DE ELO CERÁMICAS 1996, S.L. – B04576401 deeloceramicas@deeloceramicas.com Presentado el 25.05.20	EXCLUIDO
Áridos y Construcciones La Redonda, S.L. - B04027843 aridos@aridoslaredonda.com Presentado el 29.05.20	ADMITIDO
IVP CAT, S.L. - B19692102 ivproquetas@gmail.com Presentado el 02.06.20	ADMITIDO

Constan en el expediente las Actas de la Mesa evacuadas para dejar constancia de la apertura y valoración de la documentación presentada en este procedimiento por las dos licitadoras que compiten en el mismo.

Los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación son los siguientes:

APARTADO "N) CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS:



La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos de conformidad con el art. 146 de la LCSP y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: (SOBRE 3)

1.- **PRECIO:** Hasta un máximo de 80 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$$P_i = (O_{\min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{\min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2.- **PRECIO M3 NO SUMINISTRADO:** Hasta un máximo de 20 puntos.

Tomando como referencia un suministro mínimo de 8 m3, se abonará a la empresa el déficit de suministro hasta el dicho volumen en concepto de m3 no suministrado.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$$P_i = (O_{\min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{\min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre. "

FASE DE ADJUDICACION Y FORMALIZACION:

La Junta de Gobierno de 3 de agosto de 2020 adjudicó el contrato en las condiciones siguientes:

A la mercantil **ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.** con CIF nº B04027843, que se comprometió a ejecutar la prestación del suministro por los siguientes precios unitarios:

PARTIDA	Cantidad anual estimada	Precio unitario (sin IVA)
m3 Mortero dosif. 150 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	65,00 €
m3 Mortero dosif. 200 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	1.600,00	69,00 €
m3 Mortero dosif. 250 RT elaborado en planta y transportado hasta obra.	40,00	75,00 €
m3 HL 100 elaborado en planta y transportado hasta obra.	180,00	45,00 €
m3 HM 150/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	60,00 €
m3 HM 150/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	62,00 €
m3 HM 20/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	30,00	64,00 €
m3 HM 20/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	60,00	65,00 €
m3 HA 25/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	230,00	66,00 €
m3 HA 25/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	440,00	68,00 €
m3 HA 30/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	72,00 €
m3 HA 30/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra.	10,00	74,00 €
m3 Grava 12/20 mm en hormigonera.	200,00	26,00 €
m3 Grava 20/40 mm en hormigonera.	200,00	26,00 €

PRECIO M3 NO SUMINISTRADO: Cinco (5.-€) euros sin IVA, más la cantidad de un euro con cinco céntimos de euro (1,05.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis euros con cinco céntimos de euro (6,05.-€).

La duración del contrato es de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por dos anualidades más.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato se lleva a cabo por el Técnico Municipal de Movilidad, RSU y Vías, Responsable del Contrato Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Servicios Públicos pertenecientes al Área de Desarrollo Urbano.

Con fecha 07/08/20 se registra en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar la salida de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local con destino a la mercantil IVP CAT, S.L. - B-19.692.102 en relación con la adjudicación del presente contrato de suministro de hormigón 4/20 Sum. Consta en la plataforma de contratación pública que la recepción de aquella notificación se produce con fecha 11/08/20.

Se recibe con fecha 07/09/20 Recurso de Reposición frente a la adjudicación de este contrato de suministro mediante correo electrónico de enviado por la entidad IVP CAP, S.L.-B-19.692.102, registrándose la entrada con núm. REGAGE20e00003783387 con fecha 11/09/20 mediante presentación de la citada documentación adicionalmente a través de la oficina virtual de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Con fecha 9 de septiembre de 2020 se formalizó el contrato administrativo con ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.

La Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2020 desestimó el citado recurso de reposición en los términos siguientes:

“El debate jurídico que aquí nos ocupa se centra en analizar la procedencia o no a Derecho del recurso de reposición interpuesto por la mercantil “IVP CAP, S.L.” identificada con NIF B-19.692.102. en relación con la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 4/20. Sum.

Tratándose de un contrato de suministro cuyo valor estimado supera los cien mil euros (100.000,00.-€) de conformidad con lo establecido por el artículo 44 LCSP y con el contenido de la Cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cauce procedimental que en vía administrativa corresponde seguir para impugnar el acuerdo de adjudicación es única y exclusivamente el recurso especial en materia de contratación, resultando improcedente la interposición de recursos administrativos ordinarios.

“Artículo 44. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles.

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros (...)

2. Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones: (...)

b) Los acuerdos de adjudicación. (...)

5. Contra las actuaciones mencionadas en el presente artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios”

“Cláusula 44.-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Podrán ser objeto de recurso en materia de contratación, con carácter potestativo previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los contratos de suministro cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros (100.000,00.-€).”

Tal y como prescribe el artículo 50 LCSP, el recurso especial en materia de contratación se inicia mediante escrito que deberá presentarse en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato.

Adicionalmente el artículo 55 del mismo texto normativo precisa:

“Artículo 55. Inadmisión.



El órgano encargado de resolver el recurso, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar su inadmisión cuando constare de modo inequívoco y manifiesto cualquiera de los siguientes supuestos: (...)

d) La interposición del recurso, una vez finalizado el plazo establecido para su interposición."

Consta en el expediente administrativo y en la plataforma de contratación pública recepción del acuerdo de adjudicación del presente contrato de suministro de hormigón a la mercantil "IVP CAP, S.L." identificada con NIF B-19.692.102 en fecha 11/08/20. En este sentido y de conformidad con la regulación expuesta, el recurso administrativo que procedía interponer fue el especial en materia de contratación dentro del plazo de quince días hábiles desde la notificación del acuerdo de adjudicación y no el ordinario de reposición presentado. Así habiendo recibido este Área de Contratación el recurso administrativo con fecha 07/09/20 en atención a lo preceptuado por el artículo 55 LCSP, habiendo transcurrido diecinueve días hábiles desde que se produjo la notificación del acuerdo de adjudicación este debe inadmitirse por resultar extemporáneo."

Al presente informe le resulta de aplicación la siguiente NORMATIVA:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por "IVP CAP, S.L." contra el acuerdo de adjudicación del contrato administrativo de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 4/20.- Sum. en favor de la entidad "ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L." al haber sido presentado fuera de los cauces procedimentales establecidos por los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

2º.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, empresa recurrente, demás empresas licitadoras interesadas del procedimiento, Jesús Rivera Sánchez, técnico de movilidad, RSU y Vías como responsable del contrato, Intervención y Sección de Contratación."



Este acuerdo de inadmisión del recurso especial le fue notificado a IVP CAT S.L. el 23 de septiembre de 2020.

II.- Recurso Especial en materia de contratación.

Con fecha de R.E. 30/10/20 2020/33634 se presentó en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar recurso especial en materia de contratación por parte del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, contra la adjudicación del contrato de suministro de hormigón 04/20, interpuesto por IVP CAT S.L., acompañado de los documentos acreditativos que constan en el expediente. Se reitera la petición del expediente mediante escrito de R.E. 30/11/20.

El objeto de este recurso especial se centra fundamentalmente en los motivos que el órgano de contratación esgrimió a la hora de valorar la oferta de IVP CAT que se encontraba incurso en temeridad; es decir, una vez justificada por esta licitadora la documentación a instancias del requerimiento instado por el Ayuntamiento, se emitió informe del técnico municipal en relación al precio del metro cúbico no suministrado, en los términos siguientes: "La empresa licitadora fundamenta la baja argumentando que el hecho de suministrar a 0€/m3 el hormigón no suministrado es una práctica que acostumbra realizar con su clientes más habituales. Por otro lado, manifiesta que este hecho es posible gracias a la proximidad de sus instalaciones (que se encuentran en pleno centro de Roquetas de Mar) con cualquier punto del t.m. de Roquetas de Mar. Teniendo en cuenta lo expuesto, podemos concluir que la documentación presentada resulta insuficiente para justificar la baja desproporcionada en la que incurre la licitadora, por lo que se emite informe desfavorable."

Así mismo, solicita la licitadora recurrente que se adopte la medida provisional siguiente: suspensión del procedimiento de adjudicación hasta tanto se resuelva el recurso por el TARC de la Junta de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cuanto a la justificación que ha motivado a este órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación recurrido, procedemos a informar a los efectos de lo establecido en el art. 54 LCSP, art. 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión en materia contractual aprobado por RD 814/2015, de 11 de septiembre y art. 70.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

El acto impugnado se enmarca en el procedimiento de adjudicación de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada que pretende llevar a cabo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y dicho acto es susceptible del citado recurso, tal y como prevé el art. 44.2c) LCSP.

En cuanto al plazo de interposición del recurso, ateniéndonos a lo establecido en el art. 50.1.d) LCSP, debemos realizar una evaluación pormenorizada del iter procedimental, teniendo en cuenta, además del acuerdo de adjudicación, el acuerdo por el que se desestimó el recurso de reposición indicando que había una identificación errónea de los recursos admisibles contra la misma. Teniendo esta notificación el carácter de notificación defectuosa al amparo de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, PACAP, de acuerdo con el cual dicha notificación sólo puede quedar convalidada desde la fecha en que el interesado realizó actos que pongan de manifiesto el contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o interponga cualquier recurso que proceda, tal y como dictó la Resol. TARCJA 190/2014, en el Rec. 60/2014, como señala el TC en Sent. 158/2000, de 12 de junio, lo que no es admisible es que resulte un perjuicio para el particular que no quedó ilustrado de la vía a seguir frente a una resolución que estimaba gravosa como consecuencia de la falta de diligencia o del error de la Administración al realizar una notificación insuficiente o sin cumplir los estrictos requisitos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto que nos ocupa puede entenderse que la notificación defectuosa quedó convalidada al haberse adoptado el acuerdo de Junta de Gobierno de 22/09/20 sobre la inadmisión del recurso de reposición, debiendo considerarse que es a partir de este momento cuando surte efectos la notificación del acuerdo de adjudicación. Y el momento de la notificación de este acuerdo a la recurrente se produjo, según consta en PLACE, el 23/09/20, teniendo en consecuencia ésta un plazo para presentar un posible recurso especial que expiró el 15/10/20. A la luz de esto consideramos este recurso especial presentado fuera de plazo, aunque pese a dicha extemporaneidad se ha realizado un estudio de las alegaciones presentadas, y este órgano de contratación entiende, basándose estas en la presunta insuficiente justificación y motivación del informe técnico que sirvió de base a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación al aceptar la oferta económica de ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L., y descartar la oferta de IVP CAT S.L. al no considerar viable la baja desproporcionada en ella encontrada. En este sentido nos basamos en la Resol. de TARC de la CCAA de Canarias nº 210/2019, de 15 de octubre, en la que se establece que "En relación con la justificación de la oferta por el licitador, señala la doctrina de los órganos administrativos de recursos contractuales que es uno de los dos actos más relevantes en el procedimiento contradictorio sobre ofertas anormalmente bajas.

La mencionada doctrina es unánime al señalar los parámetros a tener en cuenta en la elaboración de la justificación de la oferta por el licitador (por todas Res. 581/2017, de 30 de junio, rec. 464/17), es decir, ha de estar dirigida exclusivamente a despejar las posibles dudas sobre la viabilidad o seriedad de la oferta, no es necesario que sea exhaustiva ni que se proceda por el licitador a un desglose de la oferta económica sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta, no tiene por objeto demostrar su viabilidad sino



explicar satisfactoriamente la baja propuesta y permitir al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo y por último, la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación en el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca.

Y de la documentación que se aportó por IVP CAT se desprende, según consideró la Mesa y el técnico municipal, una insuficiencia para explicar satisfactoriamente la baja presentada, es decir, para emitir un juicio de valor positivo acerca de su viabilidad.

Por otra parte, sobre la motivación del informe técnico que sirvió de base a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación y por el órgano de contratación, el informe técnico del servicio es el segundo de los actos más relevantes en el procedimiento contradictorio sobre ofertas anormalmente bajas, exigiéndose su motivación. La doctrina sobre este aspecto se encuentra condensada en el acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón 125/2018, de 19 de diciembre, RE 111/2018, donde se diferencia entre la motivación racional y suficiente (que es la que se exige) frente a la motivación exhaustiva y pormenorizada (que no es exigible), bastando con que sea racional y suficiente, así como su extensión de suficiente amplitud para que los interesados tengan el debido conocimiento de los motivos del acto y así poder defender sus derecho. Es decir, aun siendo los motivos de hecho y de derecho sucintos, deben ser suficientes. Aunque si bien a la hora de descartar o rechazar una oferta se exige mayor motivación, a tenor del estudio efectuado y doctrina citada, este órgano de contratación considera que el informe técnico emitido resulta incuestionable por reunir los requisitos esenciales para su motivación, al advertir sobre el carácter insuficiente de la documentación aportada, que no es de la oferta sino de la justificación que de dicha oferta hace el licitador una vez advertida su presunción de anormalidad.

Por todo ello se concluyó este informe en el sentido de desestimar las alegaciones esgrimidas por IVP CAT S.L. en su recurso especial contra la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructura, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 04/20.- Sum., tramitado por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

En este sentido considera además no preceder a adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento hasta tanto se pronuncie el TARC de la Junta de Andalucía, solicitada por la licitadora recurrente.

Por todo lo antedicho, y de acuerdo con el procedimiento establecido para la resolución de recursos especiales en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, sirva el presente para informar de la situación del expediente, así como para remitirlo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante presentación electrónica.”

Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la aprobación de la PROPUESTA SIGUIENTE:

1º.- Dar cuenta de la Resolución nº 187/2021 del TARC de la Junta de Andalucía por la que se resuelve el Recurso Especial en materia de contratación nº 356/2020 interpuesto por IVP CAT S.L. B-19.692.102, contra el acuerdo de adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento y reparación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se inadmite dicho recurso especial al ser el mismo extemporáneo y haber adquirido firmeza el acto sustantivamente impugnado.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la entidad recurrente, responsable de la ejecución del contrato (Ingeniero Municipal, Jesús Rivera Sánchez), Intervención y S. Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de piezas y recambios de la maquinaria del servicio de limpieza y recogida de las playas del término municipal de Roquetas de Mar. PNSP. Exp. 10/21 Sum. Expte. 2021/276

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

Licitación relativa a la ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y RECAMBIOS DE LA MAQUINARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR en las condiciones que se encuentran definidas tanto en la Memoria Justificativa como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el técnico municipal Enrique Fernández Rivas, adscrito al Área de



Presidencia. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área de Presidencia. Se designa como responsable del contrato al técnico de Presidencia, Enrique Fernández Rivas.

CÓDIGO CPV:

34900000-6 Suministro de recambios de maquinaria

34913000-0 Piezas de recambio diversas

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad

TRAMITACION: Ordinario

LOTES: No procede según se detalla en la memoria justificativa que acompaña el expediente.

Con fecha 13 de mayo de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S130521), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa, habiéndose procedido a la admisión de la mercantil participante en la licitación de referencia, al aportar y acreditar correctamente las exigencias establecidas en el PCAP.

Licitadora: IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL SL, con CIF núm. B20716130.

Posteriormente, en esa misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S130521), se procede la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia que contiene los criterios de valoración establecidos.

1.- PRECIO: Hasta un máximo de 100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$P_i = (O_{min} / O_i) / 2 \times$ valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC

Siendo:

P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

** Según se establece en la Memoria Justificativa que acompaña el expediente y en el PPT que rige la presente licitación dado que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible introducir modificaciones ni variar los plazos de entrega, no se aplicará más de un criterio de*

adjudicación/aspecto a negociar, siendo el precio el único valor determinante. En virtud del art. 169.5 de la LCSP en el que se establece que "no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación" y el art. 170.2 "cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169", se determina la imposibilidad de llevar a cabo la negociación, por lo que la adjudicación se realizará en virtud de la oferta inicial.

Se procede a valorar la oferta conforme a los Criterios de adjudicación establecidos y definidos en el PCAP. En virtud de la ponderación establecida y la oferta presentada por la referida mercantil, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

Detalles de las puntuaciones:

<i>Licitador / Criterio</i>	<i>Precio</i>	<i>Ponderación: 100,00</i>
<i>IKZ CONSULTORIA AMBIENTAL SLL, B20716130</i>	<i>31.558,00</i>	<i>100</i>

A tenor de los resultados obtenidos, habiéndose comprobado que la oferta no se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada para la licitación de referencia, la correspondiente a la mercantil IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL SL, con CIF núm. B20716130, con una puntuación total de 100 puntos y cuya oferta económica se expresa a continuación: Treinta y un mil quinientos cincuenta y ocho euros (31.558,00.-€) más la cantidad de seis mil seiscientos veintisiete euros con dieciocho céntimos (6.627,18.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y ocho mil ciento ochenta y cinco euros con dieciocho céntimos (38.185,18.-€)

En consecuencia, la Mesa requirió a la citada empresa para que en el plazo de días (10) días hábiles, presentara la siguiente documentación, que fue aportada en tiempo y forma por la propuesta como adjudicataria:

La cantidad de mil quinientos setenta y siete euros con noventa céntimos (1.577,90.-€).

Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, así como con la Seguridad Social.

Se ha comprobado de oficio que la adjudicataria no es contribuyente en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto así como de encontrarse exento.

Escritura de la mercantil y poder de su representante.

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico de Presidencia, Enrique Fernández Rivas.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019 modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta del expediente de suministro para la adquisición de piezas y recambios de maquinaria para el servicio de limpieza y recogida de las playas del término municipal de Roquetas de Mar (10/21.-Sum.), de fecha 19 de mayo de 2021.

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de piezas y recambios de maquinaria para el servicio de limpieza y recogida de las playas del término municipal de Roquetas de Mar, al licitador IKZ CONSULTORÍA AMBIENTAL SL, con CIF núm. B20716130, con una puntuación total de 100 puntos y que se compromete a ejecutar la prestación del servicio por el siguiente importe:

Treinta y un mil quinientos cincuenta y ocho euros (31.558,00.-€) más la cantidad de seis mil seiscientos veintisiete euros con dieciocho céntimos (6.627,18.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y ocho mil ciento ochenta y cinco euros con dieciocho céntimos (38.185,18.-€)

El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su firma, y finalizará una vez terminada la entrega de las piezas y recambios incluidas en el mismo por parte de la EMPRESA, y efectuada la contraprestación económica por parte del AYUNTAMIENTO, sin perjuicio del plazo de garantía establecido y las posibles responsabilidades posteriores de las partes.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de treinta y ocho mil ciento ochenta y cinco euros con dieciocho céntimos (38.185,18.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 6 de abril de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 21300, por importe total de 38.296,31.-€ y con número de operación 220210005387.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Presidencia y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de D.O. y C.S.S de la actuación de "Reposición asfáltica de Ctra. de Alicún en el T.M. de Roquetas de Mar". Expte. 2021/131

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

ANTECEDENTES

El presente contrato tiene por objeto la licitación SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN "REPOSICIÓN ASFALTICA DE LA AVENIDA DE ALICÚN, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez, como responsable del contrato, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

71000000-8 Servicios de Arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: Si proceden

LOTE 1: Dirección de obra

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Con fecha 11 de marzo de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 110321), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa, la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica y la memoria técnica sujeta a valoración mediante juicios de valor

Tras la calificación de la documentación aportada por los licitadores participantes en el proceso, se procede a comunicar el estado de admisión/exclusión de los mismos, para cada uno de los lotes, quedando del siguiente modo:



LICITADOR	ESTADO LOTE 1	ESTADO LOTE 2
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	ADMITIDA	ADMITIDA
CEMOSA A29021334	NO PRESENTADA	ADMITIDA
CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ **1038***	NO PRESENTADA	ADMITIDA
TICMA B04625794	ADMITIDA	ADMITIDA
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	ADMITIDA	NO PRESENTADA
ZOFRE B04104303	ADMITIDA	NO PRESENTADA
PROTECNIMAR B04285367	ADMITIDA	ADMITIDA
*CONSULTECO B03062353	*EXCLUIDA	NO PRESENTADA

**A la licitadora Consulteco se le solicitó la subsanación de la acreditación de la solvencia económica mediante comunicación electrónica enviada a través de Place en fecha 15/03/2021 en la forma establecida en el PCAP en su cláusula F) "La acreditación se hará mediante el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o bien mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil"; otorgándole para ello un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al envío de la comunicación, cuyo plazo terminó el pasado 18/03/2021 sin haber contestado al requerimiento de subsanación. Tal como establece en TARCJA en su resolución 455/2020 Procede la exclusión del licitador que "no aportó la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera tal y como exigía el PCAP, y además no resulta admisible una nueva subsanación, dado que ello supondría una conculcación del principio de igualdad de trato entre los licitadores, en los términos expuestos en la presente resolución."*

En fecha 8 de abril de 2021, en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 080421), se procedió a la apertura del Sobre 2, que contenía las memorias técnicas, remitiéndolas al responsable del contrato, Jesús Rivera Sánchez, Técnico municipal de movilidad, vías y RSU; siendo el siguiente el resultado de la valoración, por lotes, según informe del técnico emitido en fecha 31/03/2021:

LOTE 1: Dirección de obra

LICITADOR	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	25	3,5	10	6	44,5
TICMA B04625794	25	4	10	4,5	43,5
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	23,5	3	10	6	42,5
ZOFRE B04104303	24	3	10	6	43
PROTECNIMAR B04285367	19,5	4	10	6	39,5



LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.

LICITADOR	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	24,5	3,5	10	6	44
CEMOSA A29021334	23,5	3,5	6,5	6	39,5
CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ **1038***	25	3,5	10	1,5	40
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	22,5	3	10	6	41,5
TICMA B04625794	24	2,5	10	4,5	41
PROTECNIMAR B04285367	19	4	10	1,5	34,5

El pasado 9 de abril de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 080421), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1. Dirección de obra

LICITADOR	Precio	Pond. máx. 35	Mayor nº visitas	Pond. Máx. 10	Reducc. Huella carbono	Pond. Máx. 10	TOTAL
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	25606,31	27,63	3	10	3	10	47,63
TICMA B04625794	21346,8	33,14	3	10	3	10	53,14
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	29545,2	23,95	3	10	3	10	43,95
ZOFRE B04104303	28314,68	24,99	3	10	3	10	44,99
PROTECNIMAR B04285367	20214,21	35,00	3	10	3	10	55,00

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

LICITADOR	Precio	Pond. máx. 35	Mayor nº visitas	Pond. Máx. 10	Reducc. Huella carbono	Pond. Máx. 10	TOTAL
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	7880	28,32	3	10	3	10	48,32
TICMA B04625794	9027,87	24,72	3	10	3	10	44,72
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	9848,58	22,66	3	10	3	10	42,66
CEMOSA A29021334	6377	35,00	3	10	3	10	55,00
PROTECNIMAR	8751,65	25,50	3	10	3	10	45,50



B04285367							
CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ **1038***	9027,87	24,72	3	10	3	10	44,72

Tablas Resumen de Puntuaciones:

Lote 1:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
TICMA B04625794	43,5	53,14	96,64
PROTECNIMAR B04285367	39,5	55,00	94,5
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	44,5	47,63	92,13
ZOFRE B04104303	43	44,99	87,99
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	42,5	43,95	86,45

Lote 2:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
CEMOSA A29021334	39,5	55,00	94,5
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	44	48,32	92,32
TICMA B04625794	41	44,72	85,72
CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ **1038***	40	44,72	84,72
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	41,5	42,66	84,16
PROTECNIMAR B04285367	34,5	45,50	80,00

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se considera que las mejores ofertas para cada uno de los lotes son las presentadas por los siguientes licitadores:

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se considera que la oferta presentada al Lote 1 no contienen valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, a tenor de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propuso como mejor oferta para el LOTE 1 a la siguiente mercantil:

LOTE 1: CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. con CIF: B04625794, que se compromete a ejecutar la prestación del servicio ofreciendo un precio de veintiún mil trescientos cuarenta y seis euros con ochenta céntimos (21.346,80.-€), más el 21% de IVA, esto es, cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (4.482,83.-€), lo que hace un total de



veinticinco mil ochocientos veintinueve euros con sesenta y tres céntimos (25.829,63.-€), además de tres visitas a obra por semana y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.

En cuanto a la oferta presentada al Lote 2, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, a la vista de los resultados obtenidos, se consideró que la oferta que ha obtenido la mayor puntuación presentada por la mercantil CEMOSA con CIF: A29021334 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

Presentada por el licitador la justificación a través de la PCSP con fecha 22 de febrero de 2.021, ésta se informa desfavorablemente por el técnico municipal de Obras Públicas Jesús Rivera Sánchez, con fecha 26 de abril de 2.021, indicando que "no queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado, no dándose las condiciones especialmente favorables para el caso que nos ocupa, por lo que la oferta considerada anormalmente baja o desproporcionada no queda suficientemente justificada. Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente."

El contenido íntegro del informe técnico de baja desproporcionada ha sido publicado en el acto correspondiente de Justificación de Oferta en Baja en la PCSP.

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación propuso al Órgano de Contratación la adjudicación del lote 2 de coordinación de seguridad y salud de referido contrato a la siguiente mejor oferta de la licitación que fue presentada por la mercantil VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A., CON CIF: A04757183 que habiendo obtenido una puntuación de 92,32 puntos, se compromete a ejecutar la prestación del servicio del Lote 2 por un precio de siete mil ochocientos ochenta euros (7.880,00.-€), más el 21% de IVA, esto es, mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.654,80.-€), lo que hace un total de nueve mil quinientos treinta y cuatro euros con ochenta céntimos (9.534,80.-€); con tres (3) visitas a la obra por semana y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico (que deberá acreditarse mediante la ficha técnica del vehículo o compromiso de adscripción del vehículo de las características ofertadas antes de la formalización).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

La duración del contrato queda condicionado al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculado, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión el que se establece en proyecto: Cuatro (4) meses.



En consecuencia, la Mesa requirió a las citadas empresas para que en el plazo de siete días hábiles, (7) presentaran la siguiente documentación:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

Para el Lote 1: la cantidad de mil sesenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (1.067,34.-€) mediante carta de pago de fecha 11 de mayo de 2021 y número de operación 320210002346

Para el Lote 2: la cantidad de trescientos noventa y cuatro euros (394.-€), mediante autoliquidación con número 2163000003 de fecha 14 de mayo de 2021.

Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Se ha comprobado de oficio, que no son contribuyentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificados de estar dados de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Aportando, además, declaraciones responsables de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y declaraciones responsables de encontrarse exentos.

Escritura de constitución de cada mercantil y poder de sus respectivos representantes.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Ingeniero de Caminos Municipal y Técnico de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos, Jesús Rivera Sánchez.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta de apertura del Sobre 3 y solicitud de justificación de la oferta incurso en valores anormales de fecha 15 de abril, así como el acta de propuesta de mejor oferta y requerimiento de documentación de 5 de mayo de 2021.

Segundo.- La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación de los Lotes 1 y 2 del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra coordinación de seguridad y salud para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la actuación "Reposición asfáltica de la Avenida de Alicún, T.M. de Roquetas de Mar" a las siguientes mercantiles:

LOTE 1: CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. con CIF: B04625794, por la cantidad de de veintiún mil trescientos cuarenta y seis euros con ochenta céntimos (21.346,80.-€), más el 21% de IVA, esto es, cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (4.482,83.-€), lo que hace un total de veinticinco mil ochocientos veintinueve euros con sesenta y tres



céntimos (25.829,63.-€), además de tres visitas a obra por semana y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico

LOTE 2: VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A., CON CIF: A04757183 por la cantidad de siete mil ochocientos ochenta euros (7.880,00.-€), más el 21% de IVA, esto es, mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.654,80.-€), lo que hace un total de nueve mil quinientos treinta y cuatro euros con ochenta céntimos (9.534,80.-€); con tres (3) visitas a la obra por semana y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico (que deberá acreditarse mediante la ficha técnica del vehículo o compromiso de adscripción del vehículo de las características ofertadas antes de la formalización).

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución de los Lotes 1, 2 del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de treinta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (35.634,43.-€)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existen retenciones de crédito de fecha 21 de enero de 2021, en la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, por importe de 2.500.000,00.-€ y número de operación 220200023232.

Cuarto.- El plazo de ejecución del servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión el que se establece en proyecto cuatro (4) meses.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Gestora jurídica de Presidencia, al Área de Alcaldía-Presidencia y al Área de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio transportes y tratamiento arribazones 14.21 Serv. Expte. 2021/236



Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

El presente contrato tiene por objeto contratar el servicio consistente en la realización de los trabajos necesarios para la correcta gestión y funcionamiento del servicio de traslado y tratamiento de los residuos derivados de la limpieza y mantenimiento de las playas, correspondientes a la fracción derivada de los arribazones de plantas y algas marinas.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Enrique Fernández Rivas, técnico municipal de la Delegación de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La Unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será Medio Ambiente y Salud Pública.

CÓDIGO CPV:

63712000-3 Servicios complementarios para el transporte por carretera.

90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Urgente.

*En virtud del artículo 119 de la LCSP, la tramitación del presente expediente tendrá carácter URGENTE, debido a la necesidad de acelerar su adjudicación por razones de interés público, justificada en la declaración de urgencia dentro de la cláusula 6 de la Memoria Justificativa, ya que las prestaciones incluidas en el presente expediente de contratación son imprescindibles para el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de las playas y lugares públicos de baño, sobre todo de las playas caracterizadas como urbanas, y que se ven sometidas a mayores presiones y riesgos de contaminación derivados de los residuos por la acumulación de hojas de posidonia oceánica y plantas marinas, arribazones, en presencia de la especie invasora *Rugulopteryx okamurae*, principalmente, que son arrastradas por las olas hasta la orilla, lo que hace necesario que este contrato se suscriba a la mayor brevedad posible.*

LOTES: NO PROCEDE, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza específica de las tareas a realizar y de las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las mismas.

Con fecha 8 de abril de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 080421), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la



documentación administrativa, así como la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, de las mercantiles que se presentan a la licitación de referencia:

LICITADOR	CIF
ALBAIDA RESIDUOS, S.L.	B04630182
EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A.	A04383329

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, y una vez subsanada la documentación requerida a ambas mercantiles, en el caso de ALBAIDA RESIDUOS, S.L., subsana correctamente Anexo I y Anexo Declaración Responsable de Solvencias y en el caso de EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A., subsana correctamente Anexo III, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
ALBAIDA RESIDUOS, S.L. - B04630182	ADMITIDO
EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A. - A04383329	ADMITIDO

El pasado 22 de abril de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 220421), se procedió a la apertura del SOBRE 2 de la licitación de referencia, que contenía los documentos sujetos a evaluación previa (juicios de valor) de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar los documentos sujetos a evaluación previa (juicios de valor) conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

La valoración técnica de las ofertas presentadas por los licitadores, realizada con fecha 28 de abril de 2021, por el Técnico Municipal de Agricultura, se muestra a modo de resumen en el siguiente cuadro:

PUNTUACIÓN SUBJETIVA (JUICIO DE VALOR) (45 PUNTOS)			
MERCANTIL		ALBAIDA RESIDUOS, S.L.	EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A.
Nº CRITERIO	PUNTUACIÓN		
Conocimiento del medio y accesos a los lugares de recogida de residuos	(0-15)	5	15
Medios humanos y materiales	(0-15)	10	15
Metodología del servicio completo a	(0-15)	10	15



realizar			
TOTAL (0-45)		25	45

La publicación íntegra del informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor se realiza en el correspondiente acto en la Plataforma de Contratación del Estado.

El pasado 29 de abril de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 290421), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Se muestra a continuación el cuadro con las valoraciones de las ofertas económicas presentadas:

Licitador/Criterio	Precio: % descuento o sobre p. unitario	Ponderación: 35,0	Tiempo de Respuesta	Ponderación: 10,0	Horarios de Recepción	Ponderación: 10,0	Puntuación Económica
ALBAIDA RESIDUOS, S.L. - B04630182	5%	8,75	SI	10	SI	10	28,75
EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A. - A04383329	20%	35	SI	10	SI	10	55

Tabla Resumen de puntuaciones:

Licitador/Criterio	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
ALBAIDA RESIDUOS, S.L. - B04630182	28,75	25	53,75
EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A. - A04383329	55	45	100

A tenor de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta para la licitación del servicio a la mercantil EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A. – A-04383329, que, con una puntuación de 100 puntos y no encontrándose en baja temeraria, se compromete a ejecutar el servicio con un porcentaje de descuento sobre los dos precios unitarios (tratamiento y transporte) definidos en



los pliegos, del veinte (20) por ciento. Se compromete a la ampliación del horario de recepción en planta, respecto al definido en la cláusula 4.2 del PPT, en dos (2) horas de la tarde de lunes a viernes (todos los días que sean requeridos) según necesidades del Ayuntamiento. Igualmente se compromete a la atención de las peticiones de servicio en un plazo inferior a noventa (90) minutos.

La empresa propuesta ha presentado, a través de la PCSP, la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, al tratarse de una licitación a precio unitario, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

La cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos euros con cuatro céntimos de euro (34.632,04.-€). Se aporta carta de pago de fecha 10 de mayo de 2.021, por el citado importe y con nº de op. 320210002313.

Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio, que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante.

Igualmente, el licitador propuesto ha presentado, a través de la PCSP, la documentación requerida en el acta complementaria para acreditar las solvencias, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

Solvencia económica y financiera: la acredita a través del volumen anual de negocios reflejado en el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios de los 3 últimos ejercicios concluidos.

Solvencia técnica o profesional: la acredita a través de:

Relación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, con indicación del importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se acredita mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acreditan la

realización de la prestación. Se cumple en requisito mínimo exigido (que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de la anualidad media del contrato).

Inscripción en registro, número de GRU y autorización LER 20 03 99:

La planta de recepción y tratamiento está inscrita en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el capítulo VIII del Decreto 365/2010, de 3 de agosto. Aporta resolución de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en medio ambiente por la cual se ordena la inscripción en el Registro, número de GRU, cuenta con el código LER 02 01 03 (Residuos vegetales) y ha realizado la solicitud de ampliación para la obtención del código LER 20 03 99.

Inscripción transportistas de residuos, número y autorización de actividad:

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula P del PCAP, referente a la subcontratación del servicio de transporte de los residuos hasta la planta de tratamiento, la mercantil subcontrata dicho servicio con CONTENEDORES LIROLA, S.L., dicha empresa está inscrita en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos. Aporta, para ello, resolución de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en medio ambiente por la cual se ordena la inscripción en el Registro, número y autorización de la actividad.

Instalaciones autorizadas y operaciones reconocidas:

Las instalaciones en las que se ubica la Planta de Tratamiento, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados tiene autorización administrativa para gestionar residuos contemplados en la Lista Europea de Residuos (Decisión 2014/955/UE) el código LER 02 01 03 Residuos vegetales, además de autorizadas/reconocidas las siguientes operaciones de valorización:

R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones de formación de abono y otras transformaciones biológicas).

Inscripción en el registro de productores de residuos, siempre y cuando como titular del Listado de productores de residuos no peligrosos superen las 1.000 toneladas anuales.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la Técnico Municipal de la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública Sonia Belmonte Viguera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar el acta del sobre 3 del expediente de servicio de transporte y tratamiento de residuos municipales (arribazones) derivados del mantenimiento de las playas del T.M. de Roquetas de Mar, de fecha 03/05/21. Igualmente, aprobar el acta complementaria del sobre 3, para requerimiento de documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, de fecha 12/05/21.

Segundo.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del servicio de transporte y tratamiento de residuos municipales (arribazones) derivados del mantenimiento de las playas del T.M. de Roquetas de Mar, realizada por la mercantil EJIDO MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF núm. A-04383329, que se compromete a ejecutar la prestación del servicio con un porcentaje de descuento sobre los dos precios unitarios (tratamiento y transporte) definidos en los pliegos, del veinte (20) por ciento. Se compromete a la ampliación del horario de recepción en planta, respecto al definido en la cláusula 4.2 del PPT, en dos (2) horas de la tarde de lunes a viernes (todos los días que sean requeridos), según necesidades del Ayuntamiento. Igualmente se compromete a la atención de las peticiones de servicio en un plazo inferior a noventa (90) minutos.

Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+1.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (692.640,70.-€), más el IVA ponderado correspondiente, esto es, ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve euros y treinta céntimos (107.359,30.-€), lo que hace un total de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00.-€) IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe Retención de Crédito (RC), de fecha 7 de mayo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 03100 170 22799 TTE. Y TRATAMIENTO RESIDUOS MUNICIPALES MANT. PLAYAS, por importe de 300.000,00.-€ y nº de op. 220210008078.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública del Área de Agenda Urbana y al Área de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación Servicio Tareas Correcta Organización y Ejecución del Mercadillo Expte. 10/21 Serv. Expte. 2021/710

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

El presente contrato tiene por objeto contratar el servicio consistente en DETERMINADAS TAREAS PARA LA CORRECTA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MERCADILLO AMBULANTE DE ROQUETAS DE MAR, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa elaborados por el técnico municipal de Comercio adscrito al Área de Presidencia, Andrés López Picón. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentra definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área de Presidencia. El responsable del contrato será el técnico municipal Andrés López Picón como Técnico municipal de Comercio adscrito al Área de Presidencia.

CÓDIGO CPV:

79956000-0 "Servicios de organización de ferias y exposiciones"

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

LOTES: NO PROCEDE, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa.

En acto celebrado el 22 de abril de 2021 (S 220421), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación: No prohibición de contratar, solvencias exigidas y Memoria Técnica.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) exigía que el SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 contuviese los siguientes documentos:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" Y CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR" contendrá los siguientes documentos:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE

NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR:

ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III.-DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION LEGAL DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCION DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ANEXO IX.- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

MEMORIA TÉCNICA

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA PROFESIONAL

Tras la apertura del SOBRE 1 se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
INSECOPI SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	B04871364
VG EVENTOS S.L.U.	B04514139

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
INSECOPI SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	ADMITIDO
VG EVENTOS S.L.U.	*EXCLUIDO

**VG Eventos S.L.U. quedó excluida de la licitación al no responder al trámite de subsanación que se le solicitó mediante comunicación electrónica el 23 de abril de 2021, para el que se le otorgó un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la comunicación electrónica que finalizó sin respuesta el 28 de abril de 2021.*

Con posterioridad, se remite en fecha 30 de abril de 2021 al técnico municipal de Comercio, Andrés López Picón, responsable del contrato, las Memorias Técnicas para su valoración de acuerdo a los



critérios establecidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS recogidos en el Cuadro Anexo de Características del PCAP.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Con fecha 11 de mayo de 2021 se recibe el informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, por parte del técnico municipal responsable del contrato con el siguiente resultado:

Licitador	Medios Personales	Medios Técnicos	Conocimiento del Medio	TOTAL
Insecop Soluciones Integrales, S.L.	5	5	9	19

El pasado 13 de mayo de 2021 en Sesión de la Mesa de Contratación (S130521) se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP. La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 146 de la LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Se procede a valorar la oferta presentada:

Licitador	Insecop Soluciones Integrales, S.L.	Ponderación	Total
Precio	55.900,00.-€	49	75
Tiempo mínimo de respuesta sustitución de seguridad	Hasta un máx. de 60 minutos	5	
Tiempo mínimo de respuesta sustitución ambulancia	Hasta un máx. de 60 minutos	5	
Tiempo mínimo respuesta sustitución sanitarios portátiles	Hasta un máx. de 60 minutos	5	
Tiempo mínimo respuesta sustitución servicio limpieza	Hasta un máx. de 60 minutos	5	
Una reunión más de coordinación con carácter	Sí	6	



mensual			
---------	--	--	--

Tabla resumen de puntuaciones:

Licitador	Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	Total
Insecop Soluciones Integrales, S.L.	19	75	94

A la vista de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato de Servicio de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución del Mercadillo Ambulante de Roquetas de Mar, a la mercantil Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF. B04871364, que se compromete a realizar el mencionado servicio por importe de cincuenta y cinco mil novecientos euros (55.900,00.-€) más la cantidad de once mil setecientos treinta y nueve euros (11.739,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros (67.639,00.-€), comprometiéndose a una reducción del tiempo mínimo de respuesta en:

- Sustitución de Seguridad en hasta un máximo de sesenta (60) minutos
- Sustitución de Ambulancia en hasta un máximo de sesenta (60) minutos
- Sustitución de sanitarios portátiles en hasta un máximo de sesenta (60) minutos
- Sustitución de servicio de limpieza en hasta un máximo de sesenta (60) minutos
- También ofrece una (1) reunión más de coordinación con carácter mensual.

La empresa propuesta ha presentado, a través de la PCSP, la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Certificado del Importe Neto de la Cifra de Negocio, expedido por la AEAT según modelo 01.
- Documentos que acrediten los trabajos declarados por el licitador en el Anexo X respecto a su solvencia técnica.
- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del Precio final ofertado IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP:
- La cantidad de dos mil setecientos noventa y cinco euros (2.795,00.-€). Se aporta carta de pago de fecha 28/05/21 por el citado importe, con nº de op. 320210002670.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.

Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta además una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.

Se comprueba de oficio el hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la Técnico Municipal de Comercio, adscrito al Área de Presidencia, Andrés López Picón.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n° 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta del sobre 3 del expediente de servicio de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar, de fecha 18/05/21.

Segundo.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del servicio de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar, realizada por la mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., con CIF núm. B-04871364, que se compromete a ejecutar la prestación del servicio por un precio de cincuenta y cinco mil novecientos euros (55.900,00.-€) más la cantidad de once mil setecientos treinta y nueve euros (11.739,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros (67.639,00.-€), comprometiéndose a una reducción del tiempo mínimo de respuesta en:

Sustitución de Seguridad en hasta un máximo de sesenta (60) minutos.

Sustitución de Ambulancia en hasta un máximo de sesenta (60) minutos.

Sustitución de sanitarios portátiles en hasta un máximo de sesenta (60) minutos.

Sustitución de servicio de limpieza en hasta un máximo de sesenta (60) minutos.

También ofrece una (1) reunión más de coordinación con carácter mensual.

Tercero.- El plazo del contrato será de un (1) año desde la formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga con carácter anual de (1) año. Siendo la duración máxima del contrato hasta un máximo de dos (2) años, incluido el año inicial más la prórroga prevista.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos euros (55.900,00.-€) más la cantidad de once mil setecientos treinta y nueve euros (11.739,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros (67.639,00.-€), para el año de duración del contrato.



Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe Retención de Crédito (RC), de fecha 26 de febrero de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 05004 430 2270035 SERVICIO EN MERCADILLOS, por importe de 70.148,43.-€ y nº de op. 220210002486.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Presidencia y al Área de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta convocatoria de la licitación expediente Mascarillas Higiénicas Antivirales. Expte. 2021/455

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

1. Antecedentes

En sesión celebrada a las 10:00 horas del día 28 de mayo de 2021 (S 280521), se reúnen los asistentes convocados, en relación al asunto a tratar sobre declarar desierta la convocatoria del suministro de mascarillas higiénicas antivirales reutilizables para el personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 04/21.- Suministro.

1.- En Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de suministro de material de mascarillas higiénicas antivirales reutilizables para el personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 04/21.- Sum, PASS.

2.- Con fecha 25 de marzo de 2021 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha del envío del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, esto es, hasta el 5 de abril de 2021 a las 23:59.

3.- Con fecha de 31 de marzo de 2021 se publicó de nuevo el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando 3 días hábiles más para la presentación de ofertas, esto es, hasta el 8 de abril de 2021 a las 23:59.

4.- Con fecha 22 de abril de 2021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 220421), se procede a la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa y a la oferta económica, presentándose las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
FERRETERÍA SURESTE S.L.	B73319436
GERSA INFORMÁTICA S.L.	B60202876
INDALIM S.L.	B04173944
JOAN JOSEP ANDRÉS SOLER	***1342**
MARUBE S.L.	B04215067
PUBLIVALLÉS SERVEIS PUBLICITARIS S.L.	B62608237
ROSA MARIA CHAVES MIRANDA	***9270**

Tras examinar la documentación aportada por las empresas licitadoras en el Sobre Único de la licitación en cuestión, se procede a solicitar la subsanación de la misma a ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA y GERSA INFORMÁTICA S.L., mediante comunicación electrónica de fecha 23 de abril de 2021, dando para ello un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la mencionada comunicación, a través de PLACE, esto es hasta el 28 de abril de 2021 a las 23:59.

Ambas licitadoras contestaron a la mencionada comunicación de subsanación en fecha 23 y 24 de abril de 2021, respectivamente, subsanando correctamente en tiempo y forma.

Por tanto, el resultado de la de la Admisión/Exclusión definitiva en la licitación referenciada es el siguiente:

LICITADOR	ESTADO
FERRETERÍA SURESTE S.L.	ADMITIDO
GERSA INFORMÁTICA S.L.	ADMITIDO
INDALIM S.L.	ADMITIDO
JOAN JOSEP ANDRÉS SOLER	ADMITIDO
MARUBE S.L.	ADMITIDO
PUBLIVALLÉS SERVEIS PUBLICITARIS S.L.	ADMITIDO
ROSA MARIA CHAVES MIRANDA	ADMITIDO

5.- Con fecha de 10 de mayo de 2021, la Mesa de Contratación procedió a solicitar aclaración a todos los licitadores sobre las características técnicas del suministro: el tejido, certificado de laboratorio acreditado y número de lavados exigidos en el PPTP. Dando de plazo 3 días hábiles desde el envío de la comunicación, esto es, hasta el 13 de mayo de 2021 a las 23:59.

6.- Con fecha de 20 de mayo de 2021, se remitió la documentación recibida de la aclaración a la Responsable del contrato, Soledad Blanco Gálvez.

7.- Con fecha de 21 de mayo de 2021, se recibe informe técnico por parte de la Responsable del Contrato, Soledad Blanco Gálvez. En dicho informe, se detalla que ningún licitador cumple con las características técnicas del suministro. Siendo este el detalle del mismo:



"INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS AL CONCURSO CONVOCADO PARA EL SUMINISTRO DE MASCARILLAS ANTIVIRALES HIGIENICAS REUTILIZABLES

Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas para el suministro de mascarillas antivirales higiénicas reutilizables y habiendo revisado la documentación aportada por los licitadores, se emite el siguiente informe:

*ROSA MARIA CHAVES MIRANDA, DNI - ***9270***

El producto ofertado no cumple con las características técnicas exigidas en el PPT.

Tejido: no cumple

Lavados: sí cumple (certificado de laboratorio no se ajusta a la nueva ORDEN CSM/115/2021)

*JOAN JOSEP ANDRÉS SOLER DNI – ***1342***

El producto ofertado no cumple con las características técnicas exigidas en el PPT.

Tejido: no cumple

Lavados: no cumple

INDALIM S.L., CIF - B04173944

El producto ofertado cumple con las características técnicas exigidas en el PPT pero se descarta por presentar certificado de laboratorio no acreditado.

Tejido: sí cumple

Lavados: sí cumple (certificado de laboratorio no se ajusta a la nueva ORDEN CSM/115/2021)

Aclaración de por qué no cumple el certificado:

El laboratorio no aparece acreditado por ENAC para ensayos de mascarillas higiénicas.

El laboratorio no presenta acreditación de los métodos de ensayo de acuerdo con la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. Tampoco presenta justificación de:

a) Tener implantada la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para los ensayos relativos a las mascarillas higiénicas o a sus materiales.

b) Que las tareas, ensayos e informes emitidos se realizan de conformidad con dicha norma.

c) Haber solicitado su acreditación a la entidad nacional de acreditación correspondiente de acuerdo a lo indicado en el artículo 6.2 de la Orden CSM/115/2021, de 11 de febrero, por la que se establecen los requisitos de información y comercialización de mascarillas higiénicas.

GERSA INFORMÁTICA S.L. CIF - B60202876

El producto ofertado no cumple con las características técnicas exigidas en el PPT.

Tejido: no cumple

Lavados: no cumple

FERRETERÍA SURESTE S.L. CIF - B73319436

El producto ofertado no cumple con las características técnicas exigidas en el PPT.

Tejido: no cumple

Lavados: no cumple



Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Por cuanto antecede, y habiéndose justificado en el expediente la concurrencia de la causa, se propone al Órgano de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- DECLARAR DESIERTA la convocatoria de la licitación del contrato de suministro de material de mascarillas higiénicas antivirales reutilizables para el personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por:

- El incumplimiento de las ofertas de los licitadores de los siguientes aspectos detallados en el informe técnico del Responsable del contrato:

Los productos ofertados no cumplen con las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los productos ofertados no cumplen con el tejido exigido en el PPTP.

Los productos ofertados no cumplen con el número de lavados establecidos en el PPTP.

Segundo.- Realizar la publicación del Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos indicados en la misma.

Tercero.- Del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local se dará traslado a los licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos, Empleo y Fondos Europeos y a la Sección de Contratación.

Lo que yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta, en el día de la fecha que figura al margen de este escrito.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el acta propuesta relativa a DECLARAR DESIERTA la convocatoria de la licitación del expediente de suministro de mascarillas higiénicas antivirales reutilizables para el personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- DECLARAR DESIERTA la convocatoria de la licitación del expediente de suministro de mascarillas higiénicas antivirales reutilizables para el personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Exp. 04/21 Sum.) puesto que las ofertas de los licitadores incumplen los siguientes aspectos detallados en el informe técnico del Responsable del contrato:

Los productos ofertados no cumplen con las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los productos ofertados no cumplen con el tejido exigido en el PPTP.

Los productos ofertados no cumplen con el número de lavados establecidos en el PPTP.

3º.- ANULAR LA RC efectuada con fecha de 05/03/2021, por importe de nueve mil doscientos euros (9.200,00€) y nº de operación 220210003076.

4º.- Notificar a los interesados en el procedimiento y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos, Empleo y Fondos Europeos y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24. PROPOSICIÓN relativa la de aprobación suministro de alumbrado ornamental

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 25 de mayo de 2021 se incoa expediente de contratación de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO



ORNAMENTAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, que incluye además el montaje, tendido de conductores, conexiones, mantenimiento, conservación, desmontaje y puesta en servicio de los mismos, con ocasión de la celebración de dichas festividades, para dotar de iluminación ornamental a cada uno de estos eventos, así como todo el equipamiento técnico requerido para ello con destino a la caracterización y decoración de las mismas.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho suministro se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Industrial Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Emilio Langle Fandino, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Delegación de Deportes y Tiempo Libre la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas, según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de UN MILLÓN CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS (1.004.097,00.-€), más DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (210.860,37.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.214.957,37.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de quinientos dos mil cuarenta y ocho euros y cincuenta céntimos (502.048,50.-€), más ciento cinco mil cuatrocientos treinta euros y diecinueve céntimos (105.430,19.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho euros y sesenta y nueve céntimos (607.478,69.-€) IVA incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (2.008.194,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años de duración inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años.

La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, debido a la naturaleza de la prestación y la exigencia de coordinación del suministro propuesto en cada una de las festividades, y los trabajos necesarios basados en el montaje, tendido de conductores conexonados, mantenimiento, conservación, desmontaje y puesta en servicio de los alumbrados ornamentales, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico.

El responsable del contrato para la correcta ejecución del suministro de material de iluminación y alumbrado será el Ingeniero Industrial Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Emilio Langle Fandino, siendo la Delegación de Deportes y Tiempo Libre la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 25 de mayo de 2021, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad del Secretario General, en fecha 25 de mayo de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

** Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.*

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.214.957,37.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, con la siguiente financiación:

DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2.021	2.022	2.023
"ARRD TO MAQ INST UTIL. FESTEJOS"	02009.338.20304	457.133,16 €	607.478,69 €	150.345,53 €

A tal efecto existe retención de crédito practicada en 24 de mayo de 2021 por un importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS (457.133,16.-€) para la proporción correspondiente a 2021, con cargo a la aplicación 02009.338.20304 ARREDTO MAQ INST UTIL. FESTEJOS, con número de operación 220210009190.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

25. DICTAMEN de la CIP de Agenda Urbana de fecha 24 de mayo de 2021, relativo a Moción del Grupo Socialista para evitar la la regresión de la Playa de Aguadulce y cesión de licencias a chiringuitos.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:



"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN PARA EVITAR LA REGRESIÓN DE LA PLAYA DE AGUADULCE Y CONCESIÓN DE LICENCIAS A CHIRINGUITOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El litoral alménense se caracteriza por fuertes temporales, que en los últimos años han aumentado de forma considerable. Esto -ha traído consigo procesos de regresión en la línea de costa y pérdidas de arena en las playas, especialmente importante en el caso de Roquetas de Mar, y muy significativa en la playa de Aguadulce.

La aportación de áridos procedentes de otros puntos del litoral ha demostrado ser una medida totalmente ineficaz y costosa, a la vez que, de escasa duración, pues pocos años después el problema de pérdida de arena no se soluciona y a día de hoy se puede comprobar cómo el proceso de erosión de la costa continúa su curso de manera preocupante. Esta regresión de la playa está causando un grave perjuicio a la imagen turística de nuestro litoral y, muy especialmente, a los vecinos de Aguadulce que ven cómo van perdiendo paulatinamente espacio para el ocio y el baño, al verse reducida cada vez más el área de disfrute de la arena.

Y no queda ahí la problemática generada por la pérdida de arena, pues también tiene una derivada económica que se deja sentir en el sector hostelero de los chiringuitos a los que este año la Junta de Andalucía está retrasando la concesión de las autorizaciones administrativas para su apertura.

Ya en el mes de marzo de 2018, el Grupo Municipal Socialista presentamos una moción en la solicitábamos que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pidiera al Ministerio de Medio Ambiente y a la Dirección General de Costas -en aquellas fechas en manos del PP- la redacción de un estudio técnico para la adopción de medidas fiables y duraderas que dieran solución al grave problema del retroceso de las playas en nuestro municipio.

Como es habitual, el Partido Popular de Roquetas de Mar no atendió nuestra petición y dejó morir la moción sin que se discutiera en Pleno ni en Comisión Informativa. Pese al obstruccionismo y frente a la inactividad del PP, desde la llegada al Gobierno de España el PSOE se ha tomado en serio la problemática de la regresión de las costas en toda España y ha elaborado el documento de estudio tan necesario que solicitábamos.

En este sentido, el 5 de abril pasado, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España ha publicado el documento "Estrategias para la protección de la costa en las provincias de Cádiz, Málaga y Almería considerando los efectos del cambio climático", en el que califica como intervención prioritaria a medio plazo las correspondientes a las playas de Los Bajos, de la Ventilla y de Aguadulce.



Entre las medidas que propone el documento elaborado por los técnicos figura la construcción de "estructuras de estabilización" y "actuaciones para la defensa", al objeto de crear áreas de acumulación de arena al abrigo de espigones, diques, etc., que frenen la erosión y prevengan la regresión litoral.

Solo las actuaciones basadas en este tipo de estudios garantizan la fiabilidad y la permanencia en el tiempo de las medidas que adoptemos en defensa de nuestro litoral e, indirectamente, de nuestros vecinos y de nuestro sector turístico local del que dependen tantas familias en Roquetas de Mar.

Por todo lo expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter de urgencia, solicite al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España la ejecución de las medidas que para la playa de Aguadulce se contienen en el documento de "Estrategias para la protección de la costa en las provincias de Cádiz, Málaga y Almería considerando los efectos del cambio climático".

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar inste a la Junta de Andalucía a acabar con la incertidumbre existente entre los hosteleros del sector de chiringuitos de Aguadulce y proceda a la concesión urgente de los permisos necesarios para su apertura.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)*
- Votos en contra (15): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)*
- Abstenciones presentes (1): Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

26º. PROPOSICIÓN relativa al Proyecto Escuela de Familias. Expte. 2021/2466

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, viene realizando actuaciones de carácter preventivo en infancia y adolescencia desde el Departamento de Servicios Sociales desde los años 90 a través de los Servicios Sociales Comunitarios, mediante actuaciones relacionadas con la difusión de los Derechos de las Niñas y Niños, o mediante Campañas contra el Juguete Bélico ni Sexista en la Infancia, o los Equipos de Intervención Comunitaria.

Con la implantación del Programa Preventivo Comunitario "Roquetas ante las Drogas" en el año 2000, se desarrollan una serie de actividades relacionadas con la prevención de adicciones y las habilidades sociales en la población infantil y adolescente del municipio, así como se desarrollan cursos de educación a madres y padres a través del Curso Sócrates-Diálogo.

En 2019 al amparo de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), se diseña el Plan Local de Intervención en zonas en el municipio de Roquetas de Mar, desde una gobernanza y metodología participativa, en la que profesionales de distintos ámbitos del sector público y privado, asociaciones e instituciones marcan los objetivos y actividades a conseguir a través de las Comisiones Locales de Impulso Comunitario (CLIC), entre las que destaca en el eje 2: políticas públicas para el bienestar y la cohesión social : "la formación para madres y padres".

En Enero de 2021, se crea un grupo de trabajo específico para diseñar y elaborar los contenidos técnicos de la Escuela de Familias, en el que han participado los Centros Educativos del municipio y los AMPAS, con la finalidad de conocer cuáles son sus intereses formativos y de capacitación con respecto a la educación y crianza de sus hijas e hijos, siendo el enfoque técnico-profesional desde el que se aborda:

La definición de los derechos y obligaciones de la población infantil y adolescente del municipio.

La capacitación y formación de las madres y padres del municipio en su rol parental.

La prevención, evitando que aparezcan factores y circunstancias que puedan dificultar el adecuado desarrollo físico, cognitivo, emocional, social de las niñas, niños y adolescentes.

La colaboración y coordinación corresponsable, interadministrativa y en red por la prevención del buen trato en la prevención y protección a la infancia y adolescencia.

La parentalidad positiva, el comportamiento de las madres y de los padres fundamentado en el interés superior de la persona menor de edad que, desde el respeto y el amor cuida, estimula, contribuye al crecimiento de sus capacidades y ofrece reconocimiento, orientación y límites para su pleno rendimiento.

La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza establecen que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la Infancia, resaltando

que los niños gozaran de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velen por sus derechos.

La Ley 1/1998, de 20 de Abril de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía, desarrolla el marco competencial y jurídico que garantiza el bienestar de la infancia y su desarrollo integral en nuestro territorio y establece en su artículo 18 que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores.

Así mismo, establece entre las medidas preventivas, medidas de prevención y de apoyo a la familia, consistente en intervenciones de carácter social y terapéutico en favor del menor y su propia familia, y tenderá a la prevención de situaciones de desarraigo familiar, así como a la reinserción del menor en ella.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, establece entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios la de "sensibilización y el fomento de la participación activa en la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como a la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social".

Es el marco competencial y funcional descrito, en el que ampara la creación y desarrollo de la Escuela de Familias, impulsada desde el Plan Local de Zonas desfavorecidas a cargo del grupo de profesionales interdisciplinares ERACIS, con la participación de profesionales de los Equipos de Intervención Comunitaria y Equipo de Intervención Familiar, así como de otros profesionales e instituciones públicas y privadas.

La Escuela de Familias, va dirigida a madres, padres, tutores o guardadores y otros miembros adultos de la unidad familiar del municipio de Roquetas de Mar, que estén interesados y requieran promover sus competencias parentales y su desarrollo personal y social.

Diseñado el proyecto de Creación de la Escuela de Familias adjunto y la temática que se va a impartir durante la primera edición, desde mayo 2021 a marzo 2022, ésta se inaugura el día 14 de mayo, en línea a su proximidad al "día de las Familias" (15 de mayo).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local:

Dar cuenta ante la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y medidas oportunas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Protocolo de recomendaciones y la campaña de sensibilización Confemac. Expte. 2021/4533

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El pasado 9 de Mayo finalizó el periodo de vigencia del segundo estado de alarma decretado para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, coincidiendo con la mejora de las estadísticas sanitarias correspondientes a la incidencia de la pandemia en prácticamente todo el territorio del Estado.

SEGUNDO. Tanto el Real Decreto-Ley 8/2021, de 4 de mayo (ámbito estatal), como el Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo (ámbito autonómico), ambos destinados a la fijación de medidas tras la finalización de la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en ningún caso contienen una prohibición expresa respecto a la apertura y reactivación de las asociaciones, siempre y cuando éstas cumplan con las medidas de prevención y de higiene vigentes en cada territorio.

TERCERO. La orden de 7 de Mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizando el estado de alarma.

CUARTO. Durante la vigencia del citado estado de alarma, teniendo como máxima prioridad la prevención de la salud de la ciudadanía, en especial las personas mayores, el Ayuntamiento ha mantenido suspendida la actividad en todos y cada uno de los Centros Municipales de Mayores de Roquetas de Mar.

QUINTO. A partir de la finalización del periodo de vigencia del estado de alarma, y coincidiendo con la mejora de la situación sanitaria en el municipio (actualmente en Nivel 2 de alerta), el Ayuntamiento se propone ir reactivando paulatinamente la actividad de los Centros Municipales de Mayores del Municipio, cumpliendo con todas las medidas de prevención recogidas en la citada Orden de 7 de Mayo de 2021, las cuales han constituido el marco de referencia para la redacción del Protocolo de Recomendaciones de Limpieza y Desinfección en Materia de Contención de COVID-19.

SEXTO. Unirse a la colaboración de la Campaña de Sensibilización que CONFEMAC (Confederación Estatal de Mayores Activos), junto con la del Ministerio de Derechos Sociales del Gobierno de España y Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, con motivo del Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, que tendrá lugar el próximo día 15 de Junio de 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

NORMATIVA GENERAL

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMATIVA ESPECÍFICA

Real Decreto-ley, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el decreto 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre materias, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1.-Aprobación del Protocolo de Recomendaciones de Limpieza y Desinfección en Materia de COVID-19 en todos los Centros Municipales de Mayores, redactado conforme a lo establecido en la Orden 7 de Mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y supervisado por la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, documento que se adjunta a la presente propuesta.

2.-Aprobación de la Colaboración del Ayuntamiento de Roquetas en la Campaña de sensibilización que CONFEMAC con motivo del Día Mundial de la toma de Conciencia de abuso y maltrato en la vejez.



3.-Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la concejalía de Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a activar la lista de socorristas acuáticos de ejercicios anteriores conforme a las directrices de la Delegación de Turismos y Playas en concordancia con el Servicio de Protección Civil, actualizadas conforme a las órdenes que emanan de la emergencia sanitaria del coronavirus. Expte. 2021/4677

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

Antecedentes administrativos

La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, adoptó entre otros, el acuerdo recaído en el Expediente AC – Recursos Humanos - 2017/2442 – 71, sobre Propuesta del Delegado de Recursos Humanos por la que se prorrogaba Bolsa de Trabajo Temporal para el dispositivo operativo en época estival de los socorristas acuáticos para el servicio municipal de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Roquetas de Mar.

La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2018, adoptó, igualmente, activar la lista de Socorristas Acuáticos de ejercicios anteriores conforme a las mismas directrices del Servicio de Protección Civil, responsable técnico de esta unidad operativa no estructural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En el anterior ejercicio se dictaron las resoluciones número 2019/4237 y 2019/4238, de fecha 24 y 25 de mayo de 2019, en el que se ponen de manifiesto la activación de la bolsa de empleo descrita en los anteriores apartados. – Expediente 2019/11435 – 191-.

Durante el ejercicio 2020, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de fecha 02/06/2020, atendiendo a las consideraciones más abajo expuestas, sobrevenidas por la emergencia sanitaria del Covid-19 declarada por el Gobierno de España a través del estado de alarma, lo que se hizo necesario reactivar la lista de socorristas acuáticos, teniéndose como orden de prelación en concordancia con la



actualizada capacitación y habilidades técnicas que se requieren para la prestación de este servicio de gran importancia para los usuarios de las playas del municipio – Playas de nuestra ciudad –Aguadulce, Ventilla, Los Bajos, Salinas, Romanilla, Bajadilla, Urbanización Roquetas, Playa Serena -. Expediente Absis -2020/5186 - 64

A mayor abundamiento, toda la normativa estatal como autonómica, ante esta situación de emergencia sanitaria, no se tenía claro a nivel político y epidemiológico que las playas, entre otros lugares de espacios públicos pudiesen abrirse a los usuarios, tal y como ha sucedido actualmente, al declararse la Comunidad Autónoma de Andalucía, Almería, con el Nivel 1 en la fase de desescalada de las medidas restrictivas establecidas por los estados de alarmas que fueron declarados, tanto en el año 2020 como 2021.

Demás datos sobre este tipo de contratación laboral constan en la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, especialmente, en el Servicio de Protección Civil por ser esta Oficina pública la encargada de su implementación.

Consideraciones subjetivas

Corresponde a la Delegación de Turismo y Playas, la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés:

La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.

El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

Actividades en materia de municipio turístico.

Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales vinculadas con el turismo.

Ordenación, gestión, promoción y disciplina del Plan de Playas y los Paseos Marítimos. Concesiones y autorizaciones en DMT y zona de servidumbre (chiringuitos, náuticos, pedestales, juegos infantiles) e infraestructuras.

Seguridad y vigilancia de playas (puestos de salvamento, socorristas).

Sistemas de control de calidad turística y medioambiental de playas. Q de calidad, ecoplayas.

En virtud de la Resolución de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería –BOJA. Número 50, de fecha 02/06/2021-, se han establecido los niveles de alerta sanitaria y se han adoptado medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma.

Esto supone reforzar con diferentes medidas de seguridad los 16 kilómetros de playa, para garantizar que los usuarios mantengan las distancias sociales, así como el resto de normativa sanitaria vigente”, entre las que se encuentran, la limpieza de las playas que está asegurada con el Parque Móvil y el posible refuerzo de seis puestos más para este servicio operativo durante la época estival, que permitan una correcta desinfección de todo el litoral y todo su mobiliario urbano, especialmente en las plazas, en el interior de la arena, duchas, pasarelas y papeleras.

No ha finalizado por la Oficina de Contratación el expediente número 09/21, relativo a la concesión del Servicio de vigilancia y salvamento en playas del municipio de Roquetas de Mar.

Fundamentos técnicos

La primera característica del procedimiento de selección del personal interino, desde la normativa existente, es su ausencia. La legislación estatal no establece las fases del procedimiento ni lo que ha de hacerse para llegar al final, que es el nombramiento. Sólo se dicen los principios o criterios que hay que seguir; pero no regula cómo se hace, qué es lo que hay que hacer para seleccionar al personal laboral temporal ni al funcionario interino. En todo caso, habrá que estar a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP-.

En cuanto a las bolsas de empleo, las mismas sirven para llamar a aspirantes cuando surgen nuevas necesidades. Manteniendo una selección previa que vincula a la Administración cuando quiere llamar, pero que no la obliga a llamar. Por tanto, la publicidad de una bolsa de empleo lo que indica es que existen unas posibles necesidades que deben ser cubiertas, pero sin que exista un derecho a ser llamado; salvo cuando surja la necesidad. Por tanto, con las bases y con la aprobación de la relación de aspirantes, no se ha generado un derecho a llamamiento en todo caso; sino un derecho a ser llamado para un puesto cuando la Administración así lo establezca.

Debe recordarse que la incorporación de nuevo personal al sector público está muy limitada por la legislación de presupuestos, que solo permite contratar a personal temporal en los casos concretos que se establecen. Así en el artículo 19.cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se establece que: No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.



Por tanto, para poder contratar nuevo personal, la Administración deberá, en primer lugar, acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo lugar, las necesidades urgentes e inaplazables; y, en tercer lugar, debe acreditarse que el personal ya existente no puede cubrir esas plazas. Así, en el artículo 7 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado se establece que «Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.»

Conforme el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los contratos temporales solo pueden ser usados para los concretos y precisos supuestos que en el mismo se contemplan. Y el incumplimiento de esta norma supone un fraude de Ley que da lugar a un contrato fijo, indefinido cuando se trata de la administración (3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley).

Por otra parte en este momento debe tenerse un especial cuidado en el análisis de lo que se acuerda sobre la contratación laboral por lo que se establece en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sobre la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

Es manifiesto, que se puede establecer en virtud de la capacidad de auto organización de los Ayuntamientos, la presente reactivación de una Bolsa de Empleo, sobre todo ante una situación de urgencia social para dar servicios de atención a los ciudadanos en las playas del municipio de afluencia y excelencia turística, de acuerdo con lo regulado en el artículo 4, apartado 1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En los artículos 176 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación laboral propuesta deberá de ajustarse a lo establecido en el artículo 15.5 del TRET.



La naturaleza de los contratos que se celebren será laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado, conforme a lo previsto en el apartado a) del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El Pacto/Convenio, que regula las condiciones laborales de los empleados municipales, en su artículo 0.2.1. establece que el Acuerdo-Convenio será de aplicación, en los términos establecidos, a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El presente Pacto y acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del EBEP tiene la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

Asimismo, en relación con las bolsas de empleo, se tiene en cuenta el artículo 1.1.2.4., que nos sirve de guía para regular los procedimientos para la formación de Bolsas de Empleo para proveer las coberturas temporales. Igualmente, indicar que cada una de las Bolsas que así se confeccionen tendrá una vigencia temporal máxima hasta la formación y puesta en funcionamiento de la Lista de Espera del proceso selectivo siguiente. En cualquier caso, los aspirantes de la Lista de Espera derivada de proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta Bolsa convocada, caso de quedar libres de su nombramiento o contrato. Finalmente, en caso de no ser proveídos por este conducto se podrá recurrir a los Servicios Públicos de Empleo respetando los principios de publicidad y concurrencia.

Por tanto, atendiendo a lo expresado anteriormente, en caso de agotar la lista de llamamiento por motivos debidamente justificados por el Responsable de Protección Civil, mediante Oferta Genérica podrá solicitarse de forma urgente al Servicio Andaluz de Empleo de Roquetas de Mar, cuyo Edicto será publicado en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, a fin de que el número de personas/aspirantes, que cumpliendo los requisitos mínimos exigibles en las Bases de la convocatoria efectuada en el ejercicio 2015, sean preseleccionados por el citado Centro Directivo con la mayor celeridad y garantía para el cumplimiento del servicio público referenciado. Por otro lado, se deberán de respetar los principios de publicidad y concurrencia de los interesados/aspirantes en poder ser contratados mediante selección por el SAE, los cuales serán emplazados en tiempo y forma a una entrevista personal que versará sobre las tareas y funciones propias de los Socorristas Acuáticos y todo lo concerniente al ámbito de la prevención e igualdad.

Para poder ser contratados los aspirantes deberán reunir en el momento del hecho causante los requisitos generales que a continuación se detallan:



Estar en posesión del título académico de la Eso, Formación profesional técnico medio, similar o equivalente, expedido por cualquier organismo académico competente en la materia, así como título o certificado de Socorrista Acuático, expedido por una institución o entidad de carácter oficial legalmente reconocida al efecto, como la federación deportiva, etc., que certifique y garantice el conocimiento en técnicas de salvamento acuático y primeros auxilios actualizado al día de la fecha.

No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual – presentarán certificado de no tener delitos de naturaleza sexual-.

Tener cumplidos dieciocho años al ser considerado un trabajo de especial responsabilidad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Informe clínico o certificado médico sobre que el aspirante no tiene ningún impedimento personal que le impida ejercer con normalidad las tareas propias de Socorrista Acuático.

Principales funciones de un socorrista en una playa, u en otro lugar donde tenga que ejercer su trabajo son: Hacer cumplir las reglas con el fin de anticiparse a los problemas y/o lesiones que se puedan derivar. Mantener concentrado en la observación de la zona asignada y de sus usuarios con el fin de anticiparse a los problemas (esto permitirá que el socorrista de intervenir con una de las medidas de prevención de ahogamiento) y para identificar una situación de emergencia rápidamente. Supervisar el uso de otros equipos que se atribuya a ese derecho (como toboganes de agua u otras actividades que tienen lugar). Llevar a cabo rescates y poner en marcha medidas de emergencia según sea necesario. Dar los primeros auxilios en caso de lesión a un bañista u otro incidente. Comunicarse con los bañistas y otros usuarios para ayudar a cumplir las tareas anteriores.

Los socorristas pueden tener otras funciones secundarias como la limpieza, la presentación de documentos, verificación de la situación de la mar o de actuar como un punto de información general. Es importante que el hecho de tener responsabilidades secundarias no pueden interferir con sus responsabilidades primarias enumeradas anteriormente.

Los socorristas acuáticos deben de tener conocimiento exhaustivo de las normas actuales derivadas de la pandemia sanitaria, tanto a nivel de prevención como en lo que respecta en relación con los usuarios

de las playas. Y por tanto, velarán por el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, densidad y actividades permitidas en este entorno en función de la normativa que se vaya publicando progresivamente al respecto por la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás instrucciones o circulares de este Ayuntamiento.

Por otra parte y entrando ya al informe de intervención sobre la fiscalización del expediente, debemos de partir de que es absolutamente necesario ya que el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Añadiendo el apartado 2 a) que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. Por su parte, el artículo 215 dispone que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Añadiendo el artículo 216, que si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos: c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

En conclusión, el trabajo objeto de la prestación de los socorristas acuáticos de playas tienen una impronta de utilidad social, redundando de forma satisfactoria en beneficio de la comunidad y de los intereses turísticos dramáticamente afectados por la pandemia sanitaria.

Consideraciones laborales

La Bolsa de Trabajo elaborada por el Servicio de Protección Civil, en la que deben de figurar los distintos candidatos ordenados jerárquicamente en función de la puntuación obtenida tras aplicar el baremo previsto en la normativa aplicable, el cual, debe siempre de prevalecer los principios de igualdad, mérito y capacidad; y en especial, el orden de prelación que han ido prestando servicios en iguales situaciones durante los ejercicios anteriores a la constitución de la Bolsa de Trabajo, de tal forma, que se evite cualquier situación manifiesta de discriminación.



Contrato de duración determinada por obra o servicio de carácter laboral temporal a jornada completa, con el código de ocupación SAE 5992, Bañistas-Socorristas, Grupo de cotización 7, Categoría Profesional Socorrista Acuático.

Temporada de playas: Junio, Julio, Agosto y Septiembre. El número de socorristas, estimativo, en cualquiera de las encomiendas se distribuirá de la siguiente forma:

Del 15 Junio al 15 de septiembre: 27 trabajadores.

Incrementándose el número durante los meses de Julio y Agosto en 20 trabajadores, alcanzándose durante este periodo el número total de 50.

La jornada completa semanal será de 37:30 horas, respetándose los días de descanso y festivos a los que se tenga derecho, distribuyéndose de la siguiente forma:

De lunes a domingos: 8 horas (de 11.30 a 19.30 horas).

Dos días de descanso por turnos a la semana de lunes a domingo, y por cada tres semanas, un día más de descanso.

El alcance y extensión de este Servicio se refiere a la totalidad de los trabajos de cobertura del Servicio de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo y otros eventos relacionados con la Protección Civil en todo el litoral del Término Municipal de Roquetas de Mar.

A estos aspirantes con experiencia acreditada, en caso de ser llamados con criterios técnicos y aceptar la ocupación en el puesto ofertado, rompe todo nexo causal con los anteriores contratos temporales efectuados con ocasión de haber dejado sin efecto la bolsa de empleo cuya duración tenía una vigencia de dos años y aplicarles en el presente ejercicio.

Atendiendo al criterio de la Responsable de Prestaciones Económicas, considerando que actualmente no disponemos de ningún puesto en plantilla que se asemeje o sea análogo a las tareas propias de los socorristas acuáticos, se ha tenido a bien, informar sobre los costes salariales laborales en concordancia con los que se aplicaron el anterior ejercicio. Por tanto, se ha establecido a estos trabajadores a nivel de salario base, paga extra, vacaciones e indemnización 12 días de salario por año, el Anexo I de la Tabla Salarial conforme a la Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas – BOE. Número 1, de fecha 02/01/2017-, aplicándosele por ser más ajustado a un sucinto análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

En las demás cuestiones relacionadas con la relación jurídica laboral le será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, se procederá a



realizarles un Seguro de Accidentes de Trabajo que este Ayuntamiento tiene formalizado con la entidad aseguradora Generali.

Deben de incorporarse, antes de su remisión a la Unidad fiscalizadora, a la presente Propuesta, informe del Coordinador de Protección Civil, así como, informe actualizado sobre coste salarial evacuado por la Oficina de Prestaciones Económicas en dónde no establecen objeciones algunas a la contratación.

Por cuanto antecede, esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Activar el listado de socorristas acuáticos disponibles, que cumpliendo los requisitos para su contratación como Socorristas Acuáticos para la época estival de baños, resultando necesario disponer de efectivos suficientes para acometer las tareas que realizan los miembros del Equipo, caracterizadas por su carácter estacional y transitorio del servicio que prestan, afectos al Servicio de Protección Civil, presten en las playas de Roquetas de Mar servicios públicos de salvamento y socorrismo durante los meses de Junio a Septiembre, correspondiéndole la dirección técnica de los mismos al Responsable de Protección Civil y la dirección municipal a quien ostente la condición de Delegado de Turismo.

SEGUNDO.- Se efectuará el llamamiento por el Servicio de Protección Civil, quien deberá de comprobar que los aspirantes seleccionados cumplen con todos los requisitos generales y específicos para la prestación de este servicio y puedan formar parte del Dispositivo Operativo de Salvamento y Socorrismo en las playas del Término Municipal.

TERCERO.- El orden de prelación estará supeditado a las contrataciones laborales del ejercicio 2018 siguiendo criterios de igualdad, mérito y capacidad en concurrencia con la actualizada capacidad e idoneidad para el puesto, y en caso que producirse vacantes que no puedan ser cubiertas por este procedimiento se instará Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo con los requisitos actualizados que se establecieron en las Bases de la Convocatoria para la formalización en su momento de la Bolsa de Empleo, a fin de que se nos remitan candidatos/as, los que se precisaran más reserva por posibles bajas voluntarias, que reúnan las condiciones profesionales mínimas exigibles para la prestación del citado servicio.

CUARTO.- Esta Resolución se publicará en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de Edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como en el Servicio de Protección Civil.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Junta de Gobierno Local, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

29º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:37 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 144 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

